

**ACTA Nº: 1.260** En Montevideo, el día 6 del mes de setiembre del año dos mil veintiuno la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose la resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.1

Resolución Nro.:  
3287/21

Expediente Nro.:  
2021-3240-98-000355

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3 por las cuales solicita dar la baja a la funcionaria señora Valeria Trifoglio, para la firma de testimonios de partidas de Registro Civil, por razones de servicio;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 18 de agosto de 2021 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

2o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Dar de baja a la funcionaria señora Valeria Trifoglio, CI 4.128.094-4, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3.-
- 2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 3 -para notificar a la interesada- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3288/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4200-98-000004

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.430.000,00 a favor de la Sra. Marta Clara Laborde Braida;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución N° 2776/21 del 02/08/2021 se convalidó lo actuado y autorizó el pago correspondiente al arrendamiento del local ubicado en la calle Santa Fe 1228 para el depósito de escenografía, utilería y materiales de las Unidades Comedia Nacional y Teatro Solís por el período comprendido entre febrero y diciembre de 2021;

**2o.)** que con fecha 9/8/2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el art. 33° (Procedimiento) del TOCAF, SEFI N° 237738;

**3o.)** que la División Promoción Cultural informa que se solicita la reiteración del gasto ya que dadas las características del depósito y los elementos que allí se almacenan, se entendió la inconveniencia de su traslado, continuando con el arrendamiento hasta que se llegue a una resolución definitiva;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**2o.)** lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1°.-** Reiterar el gasto de \$ 1.430.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta mil) a favor de la Sra. Marta Clara Laborde Braida, correspondiente al arrendamiento del local ubicado en la calle Santa Fe 1228 para el depósito de escenografía, utilería y materiales de las Unidades Comedia Nacional y Teatro Solís por el período comprendido entre febrero y diciembre de 2021.-

**2°.-** Se reitera el gasto en atención al informe realizado por la División Promoción Cultural en el Resultando 3o.) del presente acto administrativo, SEFI N° 237738.-

**3°.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, Comedia nacional y Teatro Solís y pase -por su orden- a Contaduría General y a la División Promoción Cultural a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000111

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**INVENTARIO ARCHIVO D'ANGELO**

Para realizar el inventario solicitado se parte del detalle entregado por los hijos del Sr. Eduardo D'Angelo, que consta de dos hojas en las que se refiere a las cajas entregadas a Montevideo Audiovisual (17 en total, más dos pósters). Se mantendrá esa categorización inicial y se procederá a hacer un detalle descriptivo y fotográfico del contenido de cada caja.

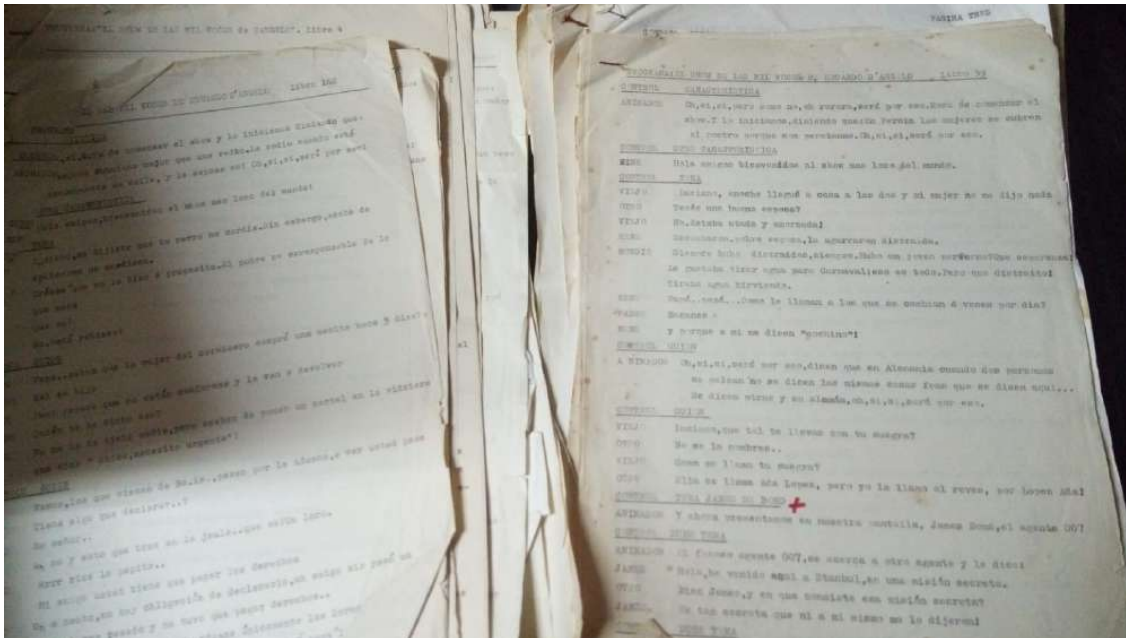
**Caja 1: Rollos Papel Higiénico**

62 rollos de variados materiales y texturas de papel con dibujos e ilustraciones de D'Angelo de escenas de películas y adaptaciones de guiones o novelas.



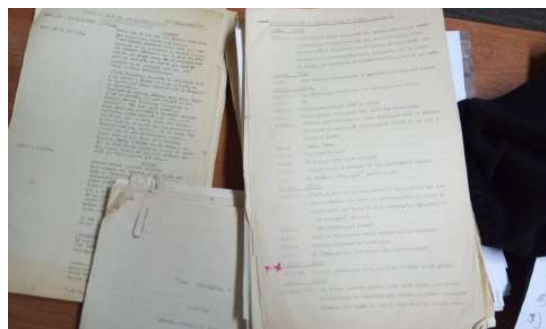
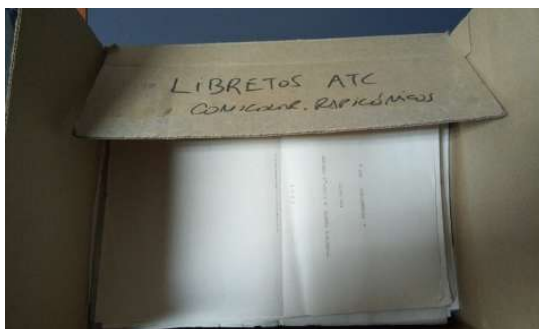
**Caja 2: Libretos “Mil Voces”**

Caja con libretos del programa radial Las Mil Voces. En su mayoría completos e inventariados y una cantidad menor sin grapar y hojas sueltas.



**Caja 3: Libretos ATC**

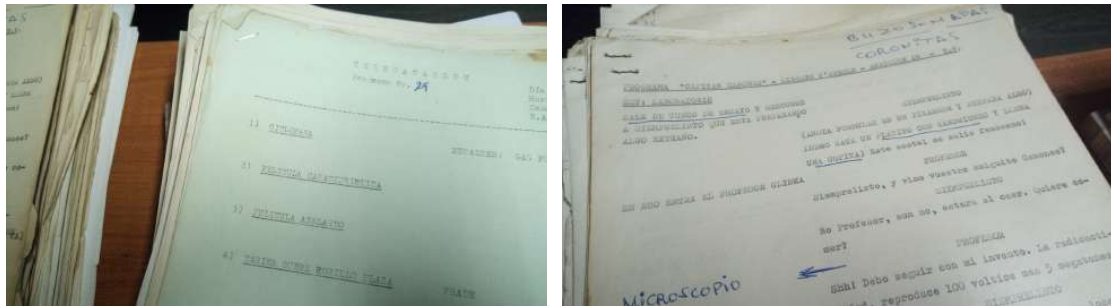
“Los Invencibles” (argumento cinematográfico), “Te acordás Motevideo?”, “Doña Nora, Paulina y los chicos” (Varios, fechados en 1953), “Dangelo en El Mundo de Wimpi” (varios), “Las mil voces de Eduardo D'Angelo” (varios), “Lenteja”, “Arias”, “Marchatrás”, ATC: “Comicolor” y otros. “El reportaje”, “James Bond”, “Gags de bebitos”, “Baja en la Bolsa de Valores”, “Piso de solteros”, “Carmen”, “Penélope”, “Noticolor”. “Sala de espera”, “La pesadilla”, “EL show de Carlitos Balá”, “Rapicómicos”, “Los acampantes”, “Cofre fort”. Jaujarana: “Programa 9”. Hupumorpo: “La operación”, “El doblaje”. “El castillo maldito”, “Porcelandia”.



**Caja 4: Libretos Telecataplum (Guiones y libretos varios)**

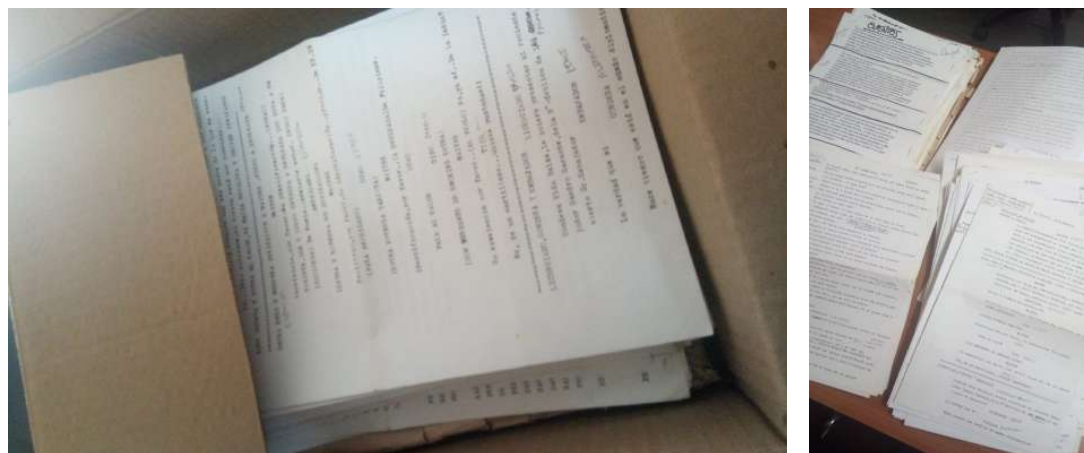
Proyectos de programas de televisión “Sotanas”, “La Historieta”, “Cuidado con las imitaciones” y “Risólito”. Libretos: “Aventuras de Coco Cascote”, “Carne de querencia” (varios capítulos), “Carne de quirófano”, “Carne de trinchera” (varios), “Hello Dolly”, “Malvino”, “La Familia”, “Kokoloco Snack”, “Telecataplum programas” 1, 2, 6, 7, 12, 14, 19, 20, 25, 29, “El avaro”, “Festival del Capitán Cascote”, “Alí Baba y los 40 ladrones”, “Esta es su vida”, “La viuda alegre”, “La novicia rebelde”, “Rigoletto”, “Caperucita roja”, “Aladdino y sus maravillas”, “Dangelo y sus radiochistes”,

“La patrulla chiflada”, “Dangeloshow”, “El amigo Santoyo”, “Aventuras del Capitán Cañones” (varios), “Gran Hotel Anchoa”, “Show del buen humor”, “Chistes de Dangelo” y gags, “El tiempo corre”, “Engueto”, “Mi inolvidable y dulce niñez”, “Comicosas”, “Arte”, “La comisaría”.



**Caja 5: Libretos Decalegrón**

Libretos de “Shogun”, “Ud no desconfiaría” y chistes varios, “Todos a clase”, sobre manila con guiones largos “Jaujarana drugstore” y otro, “La fiesta de...” (Varios), “Sexo y más sexo”, “El piano”, serie de sketches “No somos nada”, “Mutualista”, “La Farmacia”, “Dick Taxi”, “El tribunal de la risa”, “Verano que verano”, “El robot”, “Gags D'Angelo”, “La cámara”, “Restaurante loco”, “Relojes La Hora”, “Manicomio”, “Gags de ascensor”, “Gags de Eduardo Dangelo” (varios), “Gags oficina” y otros, “Vamos al restaurante”, “Cárcel privada”, “El tenis de mesa”, “Gauchos”, “Decalegrón viernes 30/6/00”, “Decalegrón gags 17/11/00”, “Perro mundo”, “Mutualista”, “Médicos”, “Visuales” y gags varios, “Restaurant”.



**Caja 6: Libretos Obras de Teatro y varios**

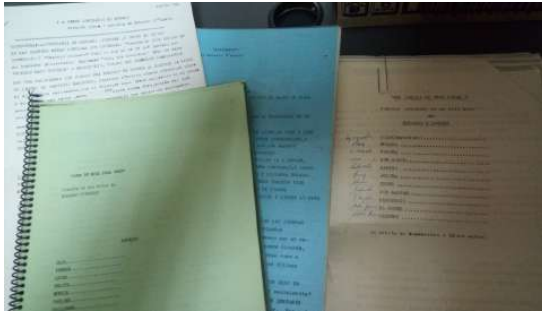
**\* Libretos varios, de diferentes épocas, muchos de ellos encuadernados y otros engrapados.**

“Luna de miel para tres”, “Sobretodo”, “Todo el mundo lo hace”, Lechervida”, “Eramos pocos, y llegó mi abuela”, “El biógrafo lo hago yo”, “La mano peluda del castillo negro”, “La señora presidenta”, “Ya tiene comisario el pueblo”, “Acróbatas”, “En camisa de once varas”, “Los visitantes de la noche”, “Entrelíos”, “Esposa para dos”, “Hollywood Jaja”, “Lápiz de labios”, “Veinte mil leguas de viaje submarino”, “Juntos pero revueltos”, “Con ellos en el recuerdo”, “Alegreto” (La vida en broma), “El mayordomo y la dama brillante”, “Todo el mundo lo hace”, Sandrini”, “Y por casa... cómo andamos”, “Mariposas”, “Dónde está el pintor”, “Seamos felices”, “El delirante” (argumento original cinematográfico), “La tía de Carlos”, “La cena de los tontos”



**\* Papeles varios.**

“Erase una vez Montevideo”, “Proyecto Los Buldocher”, “Programa Mundo del Cine 1”, “Ojos vendados...” y otros juegos, “El tribunal de la risa”, “Programa de entretenimiento” en carpeta amarilla, “Docelandia”, “El comedioablaje”, “La Historieta”, “Memorándum” (entre D'Angelo y Tinglado), “Dangelobus”, “Viejo Café del Centro”



**Caja 7: Programas de teatro**

Fotografías de obras teatrales, elencos, programas de teatro, afiches y volantes de producciones y espectáculos varios.



**Caja 8: Libros Chistes**

Caja con 50 libros de la biblioteca personal Eduardo D'Angelo, en su mayoría de chistes, humor y gags.



**Caja 9: Certificados y diplomas**

Diplomas varios, medallas, reconocimientos y objetos personales: un reloj pulsera y un par de gafas.





**Caja 10: Fotos y Slides.**

Fotografías del archivo personal de Eduardo D'Angelo. Grupo de diapositivas.



**Caja 11: Dibujos**

Viñetas realizadas por D'Angelo, bocetos de historietas y dibujos varios de escenas cinematográficas y otros temas.





**Caja 12: Prensa Teleshow**

Una caja con la inscripción "Tele Show" (Prensa) que contiene 65 revistas.



**Caja 13: Prensa (Grande)**

Archivo de recortes de prensa uruguaya y argentina, revistas, publicaciones varias y fotografías de gran tamaño de elenco Decalegrón y de Eduardo D'Angelo. Colección incompleta de historietas publicadas en El Escolar.

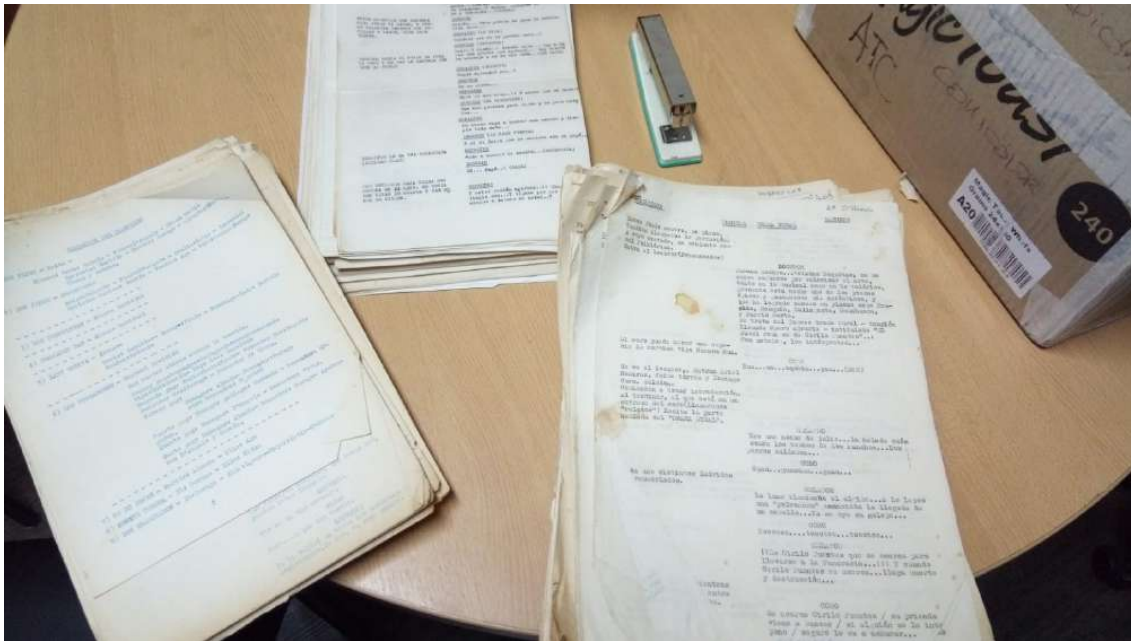


**Caja 14: Libretos ATC (Grande)**

\* Guiones "Comicolor": Aeropuertos, Los deportistas, La legión extranjera, La comisaría, El triunfador, Cinemateca de los grandes cómicos, Corto publicitario, Tomando la leche con Pompita, Chistes de médicos, La Yuyería, Fundación de Buenos Aires, James Bond, Cuando los maestros vienen marchando, Despersonil, Los médicos, Carrousell Restaurant, El víctima, Restaurant Loco, Actor a prueba, El hombre de negocios, La hormiga loca, El distraído, El regreso, Cantango, Porgy & Bess, Grandes momentos del cine, Lavando los platos, James Bond, Julio Cesar, La Bolita, El plomo, Sinatra, El que hace regimen, Vestido nuevo, Asalto Gramatical, Tango representado, La pesadilla, Academia de seducir, El aniversario, Departamento de soltero, El capitán Blood, Pobre mi madre querida, Chichi la dicharachera, Musical, Gran premier. Se agregan varios de La Farmcia, Las Rivarola, Puertas.

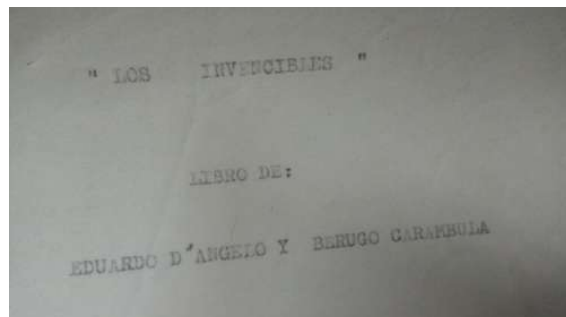
\* Guiones de varios programas de "Rapicómicos".

\* Noticanto, Las Rivarola y otros guiones de "Hiperhumor".



**Caja 15: Libretos Miscelánea (Libretos varios originales, en máquina de escribir)**

“Los invencibles”, “La patrulla chiflada”, “El tiempo corre”, “Ballinger de Canelones”, “Bar lácteo”, “El Dangeloshow”, “Abelardo” (varios), “La Bella Durmiente del Bosque”, “Superman”, “Hansel y Gretel”, “Pecos Bill”, “Wimpi”, “Restaurant Loco”, “La comisaría”, “La Farmacia” (varios), “Minimarket”, “Los recién casados”, “Camino de luz”, “Decalegrón Gags”, “Leonardo da Vinci”, “El delirante”, “La resina” y otros / Hupumorpo, “Gag Ceniza 1” y otros / Hupumorpo, “El llorón” y otros / Hupumorpo, “Programa 6” / Hupumorpo, “Programa 7” / Hupumorpo, “Grabación miércoles”, “Gag cigarrillo” y otros, “El aguafiestas” y otros . Cuaderno rojo escrito a mano.



**Caja 16: U-Matic**

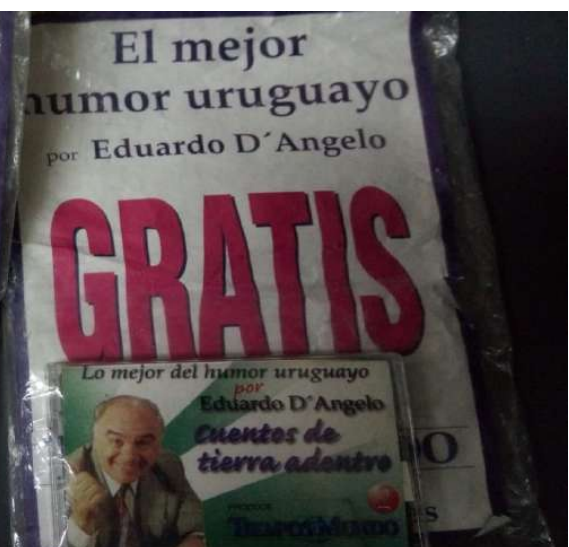
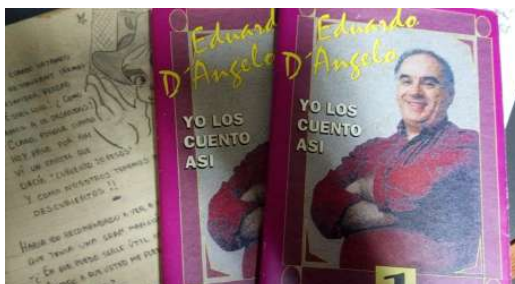
Un total de trece cintas entre betacam, umatic y otros formatos



- \* 5 Betacam chicos: “El Tren de los Sueños”, “Promo Tren”, “Presentación y cierre Matiné del barrio”, “Producción 2008”, “Bantu cámara 2”
- \* 1 Umatic Sony: “El Tren de los Sueños”
- \* 7 VCR año 1991, canal 5, Programa “De Buen Humor”: 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15
- \* 1 VCR año 1984, canal 11, Programa “Botica de Tango”: 2340

**Caja 17: Material Original: dvd / libros / cassetes**

- \* 2 libros “Yo los cuento así” y 2 cuadernos de chistes
- \* 1 caja con 57 cassetes con grabaciones de Las Mil Voces y otros
- \* 2 Betas y 3 rollos con películas Romeo y Julieta, Patrulla de caminos y Taquito militar
- \* 4 paquetes de CD y DVD con promos, locuciones, programas, obras de teatro y registros varios a catalogar
- \* 26 VHS con registros de El Hombre del Doblaje, El Tren de los Sueños y registros varios.
- \* 34 DVD con caja con registros varios de obras de teatro, El Tren de los Sueños y varios.



Rollo 1: 2 Posters de película “El tren de los Sueños”





Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3289/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000060

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes - Teatro y su Comisión de Seguimiento y Viabilidad, edición 2021;

**RESULTANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura eleva la nómina de las personas a designar a tales efectos de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 278/21/8000 de 17 de agosto de 2021;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1.-** Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes-Teatro 2021 y de su Comisión de Seguimiento y Viabilidad de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 278/21/8000 de 17 de agosto de 2021 según el siguiente detalle:

#### Jurado:

<b>En</b>	<b>representación</b>	<b>del</b>	<b>Departamento</b>	<b>de</b>	<b>Cultura:</b>
-	Sra. Jimena		Pérez,	C.I.	3.005.746-1
-	Sra. María		Dodera.	C.I.	3.155.124-2
-	Sr. Domingo Milesi. C.I. 4.317.520-2				

<b>En</b>	<b>representación</b>	<b>de</b>	<b>SUA:</b>
-	Sra. Stella Marys Cuña. C.I.1.640.652-3		

<b>En</b>	<b>representación</b>	<b>de</b>	<b>FUTI:</b>
-	Sr. Fernando Amaral, C.I. 1.678.281-2		

#### Comisión de Seguimiento:

<b>En</b>	<b>representación</b>	<b>del</b>	<b>Departamento</b>	<b>de</b>	<b>Cultura:</b>
-	Sr. Roberto		Elissalde,	C.I.	1.636.188-6
-	Sr. Ramiro		Pallares,	C.I.	3.252.661-4
-	Sr. Carlos Viana, C.I. 1.325.120-8				

<b>En</b>	<b>representación</b>	<b>de</b>	<b>SUA:</b>
-	Susana Acosta, C.I. 1.758.197-8		

**En representación de FUT I:**  
- Sr. José María Novo, C.I. 2.017.028 -1

**2.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para las notificaciones pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3290/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4210-98-000025

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.741.338,00 a favor de la empresa Servitec Ltda;

**RESULTANDO:** **1o.)** que corresponde al servicio de vigilancia privada realizada en las Unidades Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Museo Fernando García y Museo de las Migraciones en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio del 2021;

**2o.)** que la mencionada empresa había sido adjudicataria de la Licitación Abreviada N° 353988 para realizar los servicios hasta el 28 de febrero de 2021;

**3o.)** que se trata de un servicio imprescindible, cuya continuidad fuera solicitada oportunamente por las Unidades involucradas y avalada por la Dirección de la División Artes y Ciencias

**4o.)** que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación informa que se cursó con la debida antelación una nueva Licitación Abreviada N° 382727/1;

**5o.)** que ante la demora en la apertura del Ejercicio Presupuestal 2021, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación preventiva del pedido SIAB N° 858289 para la nueva licitación el día 8 de mayo de 2021;

**6o.)** que la adjudicación de la LA N° 382727 fue efectuada el día 7 de junio de 2021 y la notificación al proveedor adjudicatario se produjo el 10 de junio de 2021;

**7o.)** que se estableció de común acuerdo con las Direcciones de las Unidades donde se presta el servicio, que se iniciase el día 1 de julio de 2021, debiéndose convalidar el período solicitado, considerando que el 28 de febrero de 2021 había cesado la vigencia de la licitación original así como también la de los ajustes paramétricos correspondientes;

**8o.)** que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó a tales efectos la preventiva SEFI N° 240695;

**CONSIDERANDO:** que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

**1o.-** Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.741.338,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho) a favor de la empresa Servitec Ltda., correspondiente al servicio de vigilancia privada realizada en las Unidades Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Museo Fernando García y Museo de las Migraciones en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio del 2021.-

**2o.-** Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 240695, con cargo al derivado 291000 "Servicios de Vigilancia y Custodia".

**3o.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; al Servicio de Compras; a las Unidades Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, Museo Histórico Cabildo, Museo Fernando García y Museo de las Migraciones y pase - por su orden - a Contaduría General y al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3291/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-0630-98-000006

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, correspondiente a la transferencia interna de residuos entre los meses de marzo a mayo del año en curso, dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio antedicho informa que, las tareas de referencia fueron contratadas originalmente mediante la compra directa No. 366847, siendo ampliada posteriormente, hasta la fecha 3 de marzo de 2021;

2o.) que continúa expresando que, en el mes de diciembre de 2020 se iniciaron los procedimientos para tramitar una nueva licitación abreviada a los efectos de una nueva contratación para la realización de las tareas de obrados, comenzando a ser operativa la misma desde el 1o. de junio de 2021;

3o.) que durante el período comprendido entre los meses de marzo a mayo del año en curso, la empresa referida continuó realizando el despeje de la explanada de transferencia de residuos, espacio que debía mantenerse libre de residuos para los camiones de recolección con sistema lateral de la División Limpieza, por lo que el Servicio actuante solicita convalidar lo actuado y autorizar el pago correspondiente al período indicado;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 240758, por la suma de \$ 4:996.511,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

### **L A I N T E N D E N T A D E M O N T E V I D E O**

#### **RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por la suma total de \$ 4:996.511,00 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos noventa y seis mil quinientos once) al amparo del Art. 33o. literal D numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3292/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000007

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la empresa CARDAMA SA, RUT No. 210374640017, con domicilio en Cno. de los Molinos No. 5611, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal No. 10, correspondiente al Municipio D;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad Efluentes Industriales perteneciente al Servicio de la Evaluación de la Calidad y Control Ambiental informa que, los días 2 de marzo y 19 de mayo del corriente año, se realizaron inspecciones en la Planta de Tratamientos de Efluentes (PTE) de la mencionada firma, constatándose un deterioro visible en las unidades de tratamiento biológico, laguna anaerobia con flotantes, laguna aireada totalmente cubierta de espuma y con una capa de grasa de 40 cm aproximadamente, laguna facultativa (de riego) con signos de anaerobiosis, recirculación del sedimentador secundario hacia las lagunas con coloración negra y flóculos;

2o.) que continúa informando, que en la inspección del día 19 de mayo realizada en la PTE se pudo observar que la empresa se encontraba regando el predio identificado como Sector 5 (campo del vecino Sr. Caraballo) y el día 29 de mayo del corriente se pudo observar el escurrimiento de agua proveniente del sistema de riego del Sector 5 hacia la cuneta del Cno. de los Molinos;

3o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, otorgándose la vista correspondiente, no siendo de recibo los descargos efectuados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa que, acorde a lo informado por la Unidad de Efluentes Industriales, corresponde la aplicación de una multa de UR 70 a la empresa de referencia, por incumplimiento del Decreto No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con la Resolución No. 2287/13 (Régimen Punitivo Departamental), artículo 7 numeral 21 literal b), cuya fuente es el Decreto No. 36.694/2018;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa CARDAMA SA, RUT No. 210374640017, con domicilio en Cno. de los Molinos No. 5611, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, correspondiente al Municipio D, por las razones indicadas en la parte positiva de la presente resolución.

2o.-Otorgar un plazo de 30 (treinta) días a la mencionada empresa, para que presente el proyecto sobre reuso de agua tratada y su correspondiente cronograma.

3o.-Comuníquese al Municipio D, a los Servicios Gestión de Contribuyentes y Servicio Centro Comunal Zonal No. 10; cumplido, pase al Servicio de la Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para la notificación a la empresa infractora, a la que se le hará saber en dicho acto, que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación, para el pago de la sanción impuesta y la presentación del proyecto solicitado, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se ejecutará el cobro mediante acción judicial.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3293/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4400-98-000042

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la Resolución No. 2987/21 de fecha 16 de agosto de 2021, por la cual se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la empresa ATGEN SRL, por los servicios de diagnóstico de personas con posible presencia del virus SARS-CoV-2 durante el período marzo - junio de 2021;

**RESULTANDO:** que con fecha 23 de agosto de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó dicho pago, solicitud de preventiva SEFI No. 240352, por contravenir el Art. 33 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la División Limpieza informa que, en virtud de la necesidad de hisopar a funcionarios de la División Limpieza que tuvieron contacto con funcionarios o terceras personas con covid-19 positivo, y tomando en cuenta las demoras de los prestadores de salud de hisopar y contar con resultados inmediatos, es que se le solicitó a la empresa ATGEN realizar los test con prioridad;

2o.) que además informa, que por expediente No. 2021-4400-98-000039 se tramitó la compra del servicio, la No. 393237, mecanismo por el cual se viene trabajando en la actualidad;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder con la reiteración del gasto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2987/21 de fecha 16 de agosto de 2021, a favor de la empresa ATGEN SRL, por el monto de \$ 1:204.750,30 (pesos uruguayos un millón doscientos cuatro mil setecientos cincuenta con 30/100) según solicitud de preventiva SEFI No. 240352, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3163/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4540-98-000003

Montevideo, 26 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 390323/1 - Obra N° 7414, para las obras de bacheo profundo en pavimento de hormigón en la calle Río de Janeiro, entre la calle Inglaterra y la avenida Carlos María Ramírez;

**RESULTANDO:** 1°.) que presentaron ofertas las empresas GRINOR S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., R & K INGENIEROS S.R.L., y TEYMA URUGUAY S.A.;

2°.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa R & K INGENIEROS S.R.L., por la suma de \$ 56:833.732,56 (pesos uruguayos cincuenta y seis millones ochocientos treinta y tres mil setecientos treinta y dos con 56/100), impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 7:363.650,26 (pesos uruguayos siete millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta con 26/100), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 6:080.166,02 (pesos uruguayos seis millones ochenta mil ciento sesenta y seis con 2/100) con el 15% de los imprevistos incluidos, por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 62:913.898,78 (pesos uruguayos sesenta y dos millones novecientos trece mil ochocientos noventa y ocho con 78/100), en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3°.) que se tuvo en cuenta lo informado por el Servicio Estudios y Proyectos Viales, dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación establecido para el llamado;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa R & K INGENIEROS S.R.L. la Licitación Pública N° 390323/1 - Obra N° 7414, para las obras de bacheo profundo en pavimento de hormigón en la calle Río de Janeiro, entre la calle Inglaterra y la avenida Carlos María Ramírez, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 62:913.898,78 (pesos uruguayos

sesenta y dos millones novecientos trece mil ochocientos noventa y ocho con 78/100), incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°. Consignar que la erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 390323/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3164/21

I.2

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000057

Montevideo, 26 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 388659/1 - Obra N° 7393, para la reconstrucción y ensanche de la avenida Instrucciones, entre camino Casavalle y la calle Domingo Arena;

**RESULTANDO:** 1°.) que presentaron ofertas las empresas CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROM., GRINOR S.A., IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., y R & K INGENIEROS S.R.L.;

2°.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa R & K INGENIEROS S.R.L., estableciendo que el monto de las obras asciende a la suma de \$ 51:743.498,64 (pesos uruguayos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 64/100), impuestos y 15% de imprevistos incluidos. El monto imponible de mano de obra asciende a \$ 6:147.186,65 (pesos uruguayos seis millones ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y seis con 65/100), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 5:075.732,01 (pesos uruguayos cinco millones setenta y cinco mil setecientos treinta y dos con 1/100), con el 15% de los imprevistos incluidos, por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 56:819.230,65 (pesos uruguayos cincuenta y seis millones ochocientos diecinueve mil doscientos treinta con 65/100);

3°.) que se tuvo en cuenta lo informado por el Servicio Estudios y Proyectos Viales, dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la que cumple con los requisitos del Pliego Particular de Condiciones;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa R & K INGENIEROS S.R.L. la Licitación Pública N° 388659/1 - Obra N° 7393, para la reconstrucción y ensanche de la avenida Instrucciones, entre camino Casavalle y la calle Domingo Arena, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente

llamado, por la suma total de \$ 56:819.230,65 (pesos uruguayos cincuenta y seis millones ochocientos diecinueve mil doscientos treinta con 65/100), incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°. Consignar que la erogación de referencia será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 388659/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3294/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-4142-98-000115

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 373771/1, para el proyecto y ejecución de viviendas para el realojo "Candelaria II"; **RESULTANDO:** 1°.) que la División Tierras y Hábitat solicita se deje sin efecto la referida licitación, debido a que se han detectado cambios en las condiciones del terreno en el que se planificaba construir las viviendas, situación que tiene un impacto significativo en las ofertas, en el objeto y el alcance de la licitación;

2°.) que, en virtud de lo informado, la Gerencia de Compras sugiere se proceda a dejar sin efecto el la Licitación Pública N° 373771/1;

3°.) que se dio cumplimiento al Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 373771/1, para el proyecto y ejecución de viviendas para el realojo "Candelaria", por los motivos expuestos en la parte **e x p o s i t i v a**.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat, a la Gerencia de Compras y pase al Servicio de Compras para su conocimiento y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3295/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-7431-98-000098

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 371068/1 - Obra N° 6607, para la construcción de un centro cultural en Barrio Sur, "Casa trans-LGTBI", con destino al Servicio de Tierras y Viviendas de la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio solicitante informa que el proceso licitatorio resulta manifiestamente inconveniente para la Administración, al tiempo que propuso iniciar un nuevo proceso con otras características que fue puesto en conocimiento de las Direcciones Generales de los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Social;

2°.) que asimismo, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere desestimar las ofertas presentadas y proceder a la anulación de la licitación;

3°.) que el Gerente de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 371068/1 - Obra N° 6607, para la construcción de un centro cultural en Barrio Sur, "Casa trans-LGTBI", con destino al Servicio de Tierras y Viviendas de la Intendencia de Montevideo, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, y pase al Servicio de Compras.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3296/21

II.3

Expediente Nro.:

2016-1001-98-002497

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días domingo en la confluencia de las calles Iguá e Hipólito Yrigoyen;

**RESULTANDO:** 1º.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Ciudad Azul, desde la calle Hipólito Yrigoyen hasta la calle Capitán Duarte, ubicando la periferia a continuación de la feria por la calle Ciudad Azul hasta la calle Furino Domínguez y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Capitán Duarte, a ambos lados de la feria;

2º.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio E, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días domingo en la confluencia de las calles Iguá e Hipólito Yrigoyen, **a la calle Ciudad Azul, desde la calle Hipólito Yrigoyen hasta la calle Capitán Duarte.**
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará a continuación de la feria por la calle Ciudad Azul hasta la calle Furino Domínguez y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Capitán Duarte, a ambos lados de la feria.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio E, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3297/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000295

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2613/21 de fecha 19 de julio del 2021;

**RESULTANDO: 1o.)** que por la citada resolución se aprobó el pago por la suma de \$ 1.741.633,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal);

**2o.)** que el 3 de agosto del presente año el Contador Delegado General del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto mencionado por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 TOCAF, (procedimiento);

**3o.)** que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud expresa que:

**a)** Dada la coyuntura de emergencia sanitaria que se vive actualmente con motivo de la pandemia por COVID-19, se presentaron dificultades administrativas para cumplir con la adjudicación de la Licitación Pública N° 388.664/1;

**b)** Por tal motivo y ante la necesidad de que la ejecución de las tareas no se viera interrumpida, el Servicio de Atención a la Salud tomó la decisión de darles continuidad, teniendo presente las graves consecuencias sanitarias que la interrupción podía generar;

**c)** Las tareas que desarrolla la empresa en cuestión son de carácter prioritario en lo que refiere a higiene, ya que sostienen el funcionamiento de todas las policlínicas departamentales y cuentan con la total conformidad del Servicio de atención a la Salud;

**4o.)** que el gasto emergente fue atendido con cargo a las preventivas SEFI Nros. 239.649 y 239.651 a favor del acreedor No. 75.320;

**5o.)** que la División Salud se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

- 1.-** Reiterar la totalidad del gasto por la suma de \$ 1.741.633,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.-** Establecer que la erogación resultante fue atendida a la preventiva SEFI Nros. 239.649 y 239.651 a favor del acreedor No. 75.320.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División de Salud, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3298/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-3150-98-000049

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 830/20 de fecha 17 de febrero de 2020, por la cual se aprobó el contrato de arrendamiento con la Fundación Caleidoscopio;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Fundación mencionada fue constituida en forma conjunta por el Ministerio de Justicia y Dirección Nacional del Liberado (DINALI) con la finalidad de promover y facilitar herramientas para personas liberadas del sistema penitenciario, mediante un proceso de promoción socio educativa con el objetivo de gestionar y coordinar actividades de capacitación, producción, venta de bienes y prestación de servicios;

**2o.)** que el objeto del contrato de arrendamiento de obra consiste en la refacción de un inmueble sito en calle Mercedes s/n, padrón número 426.784 de la ciudad de Montevideo y propiedad de la Fundación Caleidoscopio, con la mano de obra proporcionada por la Fundación, favoreciendo la inserción laboral de este tipo de población, en virtud que la Fundación Caleidoscopio se encontraba en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios/as el objeto del contrato;

**3o.)** que por Resolución N° 2603/20 de fecha 20 de julio del 2020 se reiteró la totalidad de lo establecido en la Resolución N° 2881/20 de fecha 12 de agosto del 2020 se modificó únicamente la cláusula 3ª de la Resolución N° 4086/20 de fecha 1º de agosto del 2020 se modifica las cláusulas 3º, 4º y 5º del numeral 1º;

**4o.)** que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaria de las Personas Mayores expuesto en el contrato de arrendamiento prevista para ser realizada en el año 2020 por la suma de \$ 3.222.532 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil quinientos treinta y dos), en virtud de la emergencia sanitaria (COVID-19) fue postergada;

**5o.)** que la citada Fundación envió nuevo presupuesto actualizando los costos del ítem 1 del contrato de arrendamiento por la suma de \$ 3.446.302,17 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y siete con 17 centésimas);

**6o.)** que entre la suma aprobada y el nuevo presupuesto queda una diferencia a favor de la Fundación Caleidoscopio por la suma de \$ 223.770,17 (pesos uruguayos doscientos veintitres mil setecientos setenta con 17 centésimas);

**7o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarr. Económico realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 240.655 por el monto que se mencionó en el ítem anterior, a favor del acreedor N° 102.271;

**8o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Económico elaboró un texto de modificación que se pretende aprobar;

**9o.)** que la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al contrato de arrendamiento que se pretende modificar con la Fundación Caleidoscopio que fueron recogidas y cons

cuya aprobación se propicia;

10o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende la aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejecución entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de modificación únicamente de la cláusula 4° del numeral 1° de la Resolución N° de febrero del 2020 del contrato de arrendamiento a suscribirse entre la Fundación Caleidoscopio y que quedará redactado de la siguiente forma: "**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENTAMIENTO DE OBRA ENTRE LA IDEM Y LA FUNDACIÓN CALEIDOSCOPIO:** En la ciudad de Montevideo, ..... de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (Idem), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número representada en este acto por el/la Sr/Sra. .... en su calidad de ....., con domicilio en la calle Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **Fundación "Caleidoscopio"** en adelante la Fundación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 218.076.410.019, calle Miguelete N° 2341 de esta ciudad, representada en este acto por la/el Sr/Sra. ...., titular de la cédula de identidad número ....., en su calidad de ..... y por ....., titular de la cédula de identidad número ..... en su calidad de ....., quienes acuerdan: **I) Modificar la Cláusula CUARTA del contrato de obras suscrito por las partes con la finalidad de realizar refacciones en el inmueble 426.784 de la ciudad de Montevideo**, la que quedará redactada de la siguiente forma: "**CUARTA** - partes: **I)** La Idem se obliga a: **A)** Transferir a la fundación la suma de \$ 3.446.302,17 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos dos con diecisiete centésimas), que se transferirá a la moneda nacional del Banco ....., cuenta número ..... a nombre de ..... y se abonará en la siguiente forma y de acuerdo al presupuesto presentado por la Fundación que se agrega como Anexo a la presente: **a)** la suma de \$ 1.723.151,09 (pesos uruguayos un millón setecientos veintidós mil quinientos cincuenta y uno con nueve centésimas) que se abonará en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la firma de la presente, de los que a la fecha ya se abonaron \$ 1.611.266,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos sesenta y seis); **b)** la suma de \$ 689.260,43 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres centésimas) que se abonará una vez presentado por la Fundación y aprobado por el Director de la Idem el primer informe de avance de obra en un 50% en cumplimiento del proyecto referido en la presente; **c)** la suma de \$ 689.260,43 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis centésimas) que se abonará una vez presentado por la Fundación y aprobado por el Director de la Idem el segundo informe de avance de obra en un 80% en cumplimiento del proyecto referido en la presente; **d)** la suma de \$ 344.630,22 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis centésimas) contra entrega de la obra finalizada, luego de la firma del Acta de Recepción. La Intendencia de Montevideo entregará los correspondientes informes de avance de obra a quien designe el Departamento de Secretaría General del pago de las partidas pactadas. Por concepto de pago de Leyes Sociales, la Intendencia de Montevideo abonará el pago de la segunda partida establecida en el literal b) de la presente cláusula CUARTA A) \$ 459.505,70 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cinco con setenta y tres centésimas).- **II)** El convenio suscrito con fecha 19 de agosto de 2020 y su modificación de fecha 23 de noviembre de 2020 se mantienen vigentes.- **III)** La Fundación acredita la representación invocada según ..... de fecha ..... por la/el escribano/a ..... el día ....., que exhibe en este acto.- Y en prueba de conformidad se entregan los ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite", manteniéndose en sus términos.-

### ANEXO II - RUBRADO

**ESPACIO GENERACIONES****ÁREA 70,9 m<sup>2</sup>**  
**(Ampliación)**

<b>RUBRADO A COTIZAR</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>METRAJES</b>	<b>MONTO UNITARIO \$</b>	<b>MONTO PARICAL \$</b>
<b>1- IMPLANTACIÓN Y REPLANTEO</b>				
1-1 Implantación - Casilla de Obra/Baño Químico	gl	1,00	18.752,20	18.752,20
1-2 Cartel de Obra	gl	1,00	27.208,65	27.208,65
1-3 Vallado	m/l	10,00	1.142,76	11.427,63
1-4 Replanteo 45 m/l	m/l	45,00	315,62	14.202,92
<b>2 - DEMOLICIÓN - RETIRO</b>				
2-1 Demolición de pavimento de hormigón	m2	10,50	1.727,21	18.135,65
2-2 Retiro de aberturas	Unidad	3,00	3.265,04	9.795,11
<b>3 - MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>				
3-1 Movimientos de tierra para fundación	m3	2,50	5.586,48	13.966,20
<b>4 - HORMIGÓN</b>				
4-1 Patines de fundación	m3	,63	29.994,82	18.896,73
4-2 Vigas de fundación	m3	,56	38.585,13	21.607,67
4-3 Vigas carreras	m3	1,25	48.394,39	60.492,99
4-4 Pilares	m3	,76	44.252,15	33.631,63
4-5 Contrapiso Armado (espesor=0,08m)	m3	5,10	14.257,33	72.712,40
<b>5 - ALBAÑILERÍA</b>				
5-1 Muro tipo M1 esp=0,10m	m2	23,02	2.089,62	48.103,15
5-2 Muro tipo M2 esp=0,30m	m2	35,85	2.095,07	75.108,12
5-3 Muro tipo M3 esp=0,27m	m2	31,30	2.095,07	65.575,57
5-4 Revoque exterior grueso con hidrófugo	m2	67,15	799,93	53.715,59
5-5 Revoque exterior fino	m2	67,15	614,92	41.291,58
5-6 Revoque interior grueso	m2	67,15	625,80	42.022,40
5-7 Revoque interior fino	m2	67,15	538,73	36.175,81
<b>6 - CUBIERTA</b>				
6-1 Cubierta Liviana	m2	71,00	4.161,42	295.460,88
6-2 Suministro amure y				

sellado de babetas	m/l	23,26	2.053,33	47.760,52
<b>7 - PAVIMENTOS</b>				
7-1 Pavimento exterior de hormigón	m2	12,00	2.035,21	24.422,48
7-2 Pavimento cerámico	m2	64,00	1.768,56	113.187,98
7-3 Zócalo	m/l	19,00	544,17	10.339,29
<b>8 - ACONDICIONAMIENTO VEGETAL</b>				
8-1 Césped en panes	m2	17,00	446,22	7.585,77
<b>9 - ACONDICIONAMIENTO SANITARIO</b>				
9-1 Modificación cámara seca - desagüe - inspección	gl	1,00	108.834,60	108.834,60
9-2 Canalización de pluviales, canalón	m/l	9,50	2.895	27.502,50
<b>10 - ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO Y LUMÍNICO</b>				
10-1 Instalación eléctrica incluido suministro y colocación de artefactos	gl	1,00	185.018,82	185.018,82
<b>11 - CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y HERRERÍA</b>				
11-1 Suministro e instalación de abertura A1	Unidad	1,00	80.944,65	80.944,65
11-2 Instalación de abertura A2	Unidad	1,00	8.604,46	8.604,46
11-3 Instalación de abertura A3	Unidad	2,00	10.456,83	20.913,66
11-4 Suministro e instalación de abertura A4	Unidad	1,00	40.472,32	40.472,32
11-5 Suministro e instalación de rejas H1	Unidad	1,00	70.742,49	70.742,49
11-6 Suministro e instalación de rejas H2	Unidad	2,00	70.742,49	141.484,98
<b>12 - PINTURA</b>				
12-1 Pared exterior	m2	290,00	699,81	202.943,88
12-2 Pared interior	m2	357,00	457,11	163.186,60
<b>13 - VARIOS</b>				
13-1 Limpieza de obra	gl	1,00	65.300,76	65.300,76



Trabajos presupuestados	<b>897.245,51</b>	<b>2.297.528,65</b>
I.V.A 22%		505.456,30
Monto Parcial (iva incluido)		2.802.984,96
Trabajos Imprevistos 10%		280.298,50
Monto Total		3.083.283,45
Leyes Sociales (71,82% del Monto Imponible)		330.017,02
Leyes Sociales por Imprevisto (71,82% del Monto Imponible Imprevistos)		33.001,70
<b>TOTAL</b>		<b>3.446.302,17</b>

**NOTA:** Los metrajes son estimativos, debiendo ajustarse oportunamente de acuerdo con la obra :

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de arrendamiento que se aprueba por el numeral anterior.-

3.-Establecer que la erogación resultante correspondiente a la diferencia de \$ 223.770,17 (pesos uruguayos veintitrés mil setecientos setenta con 17 centésimas) será atendida con cargo a la solicitud de presupuesto Nro. 240.655 a favor del acreedor Nro. 102.271.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social y de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Secretario de la Unidad de Gestión Presupuestal de Desarrollo Social y Secretaría General, a la Unidad de Control Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto y de Auditoría Interna, al Equipo Técnico de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3299/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000683

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** que se solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito de pescado y garaje de camiones, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 169.066, 169.068, 169.069, 169.070 y 73.327, sitios con frentes a la calle San Petersburgo N°4414, a la Avda. Al Hipódromo Nos. 4416/4424 y la calle Honduras N° 3683;

**RESULTANDO:** 1°) que se declara un área edificada autorizada de 252,25 m<sup>2</sup>, una área edificada a regularizar de 370,32 m<sup>2</sup> y un área a cielo abierto a regularizar de 1.364,77 m<sup>2</sup> sobre una superficie de terreno de 2.096 m<sup>2</sup>;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que: a) se trata de un local que ocupa 5 predios cercanos, para una ocupación total de 1735 m<sup>2</sup>; b) cuenta con antecedentes aprobados para ocupación de los predios Nos. 73.327, 169.068 y 169.070; c) en esta oportunidad se solicita autorización para ampliar los predios Nos. 169.066 y 169.069, principalmente con destino estacionamiento de camiones; d) si bien se aumenta la superficie, la ampliación implica mejoras ya que garantiza que exista espacio suficiente para el estacionamiento; e) la operativa logística (frecuencias de ingreso-egreso de camiones y tipo de camiones utilizados) es del orden de lo ya autorizado; f) las calles San Petesburgo, Honduras y la Av. Al Hipódromo son vías de escala barrial, sin circulación de transporte colectivo y las interferencias que se pueda generar por maniobras de ingreso-egreso vehicular al predio se entienden admisibles, dadas las características del tránsito del entorno; g) la ruta de ingreso-egreso deberá ser por vías preferentes y h) por lo expuesto, no se encuentran objeciones en que se autorice la implantación condicionado a que: i) toda la operativa de carga y descarga así como estacionamiento y espera de camiones se realice dentro del predio; ii) se ajusten a lo dispuesto por la Resolución N° 1160/12; iii) se soliciten las correspondientes autorizaciones ante la Unidad Logística para acceder con camiones de mayor porte y iv) los rebajes de cordón se ajusten a lo dispuesto por el Art. D. 223.312 del Digesto;

3°) que la Unidad de Logística informa que dado que todos los vehículos involucrados en la operativa logística se ajustan a condiciones reglamentarias y se cuenta con área de carga y descarga y estacionamiento al interior de los padrones se sugiere aprobar la solicitud condicionada a que: a) el emprendimiento se ajuste en todo momento a la normativa de tránsito de carga vigente, manteniendo las tipologías y las frecuencias de vehículos declaradas; b) todas las operaciones de espera, estacionamiento y carga y descarga de insumos y/o mercadería, se desarrollen al interior del predio;

4°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, con la conformidad del Municipio D informa que: a) este emprendimiento tiene muchos años de funcionamiento y convivencia con el entorno sin situaciones a destacar; b) el planteo actual de crecimiento fuera de la normativa puede ser admisible y no se estima un mayor impacto ya que principalmente se dará mayor espacio a el estacionamiento de los vehículos de la propia empresa y c) por lo expuesto, se sugiere

autorizar la presente solicitud condicionada a que: i) se cumplan estrictamente con todos los requisitos solicitados por los servicios competentes y de control de este tipo de actividad, en particular todo lo relacionado con lo ambiental; ii) no se produzcan nuevos crecimientos o modificaciones que impliquen incorporaciones de nuevos padrones (en un entorno de 500 m) que desfigurarían la morfología de la zona y redundaría en un mayor impacto sobre el entorno; iii) toda la operativa de la empresa se realice dentro de los padrones a autorizar, incluyendo todos los vehículos asociados a ella y iv) en caso de detectarse un apartamiento a las condiciones solicitadas, esta autorización será revocada;

5º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que el área destinada a la actividad supera la escala máxima admisible (1.500 m<sup>2</sup>), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

6º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de pescado y garaje de camiones, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 169.066, 169.068, 169.069, 169.070 y 73.327, sitios con frentes a la calle San Petersburgo N°4414, a la Avda. Al Hipódromo Nos. 4416/4424 y la calle Honduras N° 3683 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. se soliciten las correspondientes autorizaciones ante la Unidad de Logística para acceder con camiones de mayor porte;
- d. los rebajes de cordón se ajusten a Artículo D. 223.312 (Decreto N° 29.118 y modificativos);
- e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- g. no se produzcan nuevos crecimientos o modificaciones que impliquen incorporaciones de nuevos padrones (en un entorno de 500 m);
- h. toda la operativa de la empresa deberá realizarse dentro de los padrones a autorizar, incluyendo todos los vehículos asociados a ella;
- i. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada debiendo hacerlo dentro del horario de lunes a viernes de 6:00 a 14:00hs y de 14:00 a 20:00hs y sábados de 6:00 a 16:00hs;
- j. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos, Regulación Alimentaria y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- k. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

- l. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- m. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- n. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.

2°.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3300/21

II.2

Expediente Nro.:

2016-7431-98-000057

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 423.763, ubicado frente a las calles 25 de Mayo y Solís en el barrio Ciudad Vieja;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 5323/19 del 11/XI/19 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado del citado predio a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Viviendas de Familias Unidas (CO.VI.FU. Ciudad Vieja);

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al plano de mensura y fusión del Ing. Agrim. Pablo Moraes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43033 el 23/IV/10, con una superficie de 452m<sup>2</sup> 24dm<sup>2</sup> y surge de la fusión de los padrones Nos. 2.963 y 2.964; b) el resultado del estudio de contaminación de suelo afirma su viabilidad para uso residencial; c) de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble mencionado quedando establecido el valor venal para la enajenación en 12.600,53 U.R.; d) por nota de fecha 23 de julio del 2021, se explicitó que dicho monto supera lo que podría absorber el préstamo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y se solicitó que el precio del terreno más construcciones correspondiera al 12% del valor del préstamo total; e) por lo cual se otorga un subsidio del 24,317 % lo que determina un valor final a abonar de 9.536,40 U.R. y f) la Cooperativa se manifiesta de conformidad con dicha tasación según consta en obrados;

3°) que el citado Servicio continúa informando que: a) la propuesta de implantación plantea la construcción de 23 viviendas en el predio, resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social, en la modalidad cooperativa; b) la Cooperativa de Viviendas de Familias Unidas (CO.VI.FU. Ciudad Vieja) acreditó la vigencia de la personería jurídica, agregó copia de estatutos y el padrón socio-económico, de conformidad con los términos de los Arts. 8 y 13 del Decreto N° 24.654 y c) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados a favor de la citada cooperativa y cuyo monto será volcado a la cuenta extrapresupuestal correspondiente a la Cartera de Tierras;

4°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N° 423.763, ubicado frente a las calles 25 de Mayo y Solís en el barrio Ciudad Vieja a la Cooperativa de Viviendas de Familias Unidas (CO.VI.FU. Ciudad Vieja), por la suma de 9.536,40 U.R. (nueve mil quinientas treinta y seis unidades reajustables con 40/100).-

**ARTICULO 2°.**- Establécese que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal N° 11300566 de la Cartera de Tierras.-

**ARTICULO 3°.**- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.3

Resolución Nro.:

3301/21

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000049

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la necesidad de suscribir un convenio con la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 35.616 del 2/VII/15;

**RESULTANDO:** 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) este convenio tiene como fin resolver los obstáculos que actualmente han demorado el proceso de escrituración de las cooperativas comprendidas dentro de las denominadas experiencias piloto que cuentan con financiamiento propio y terrenos departamentales; b) esta Administración está facultada a realizar dichas escrituras de acuerdo a lo establecido por el citado decreto; c) por ser una modalidad particular, no se ha podido efectivizar la devolución durante el período de financiamiento de los costos de asesoramiento técnico que incluye honorarios y costos del trámite de escrituración; d) en conversaciones con la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) se ha visto la posibilidad de que esta oficie en representación de sus cooperativas afiliadas recepcionando los fondos destinados para ese fin y que posteriormente sea trasladado a los/as profesionales actuantes y d) a tales efectos se propicia la suscripción del citado convenio;

2°) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal y realizó las observaciones que se recogen en el informe que luce en obrados;

**CONSIDERANDO:** 1°) que se entiende que la propuesta presentada contempla adecuadamente los objetivos de esta Administración;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM):

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo a los ... días del mes de ... del año... **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada en este acto por ... en su calidad de... inscrita en el RUT N° ... con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) representada en este acto por .... en su calidad de.... inscrita en el RUT N°.... con

dirección en la calle Eduardo V. Haedo N° 2219 de esta ciudad quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO. Antecedentes.-** I) En la década de 1990 fue implementado un programa piloto de construcción de viviendas en el régimen de ayuda mutua. Este programa se realizó en predios de propiedad departamental y su construcción fue financiada por la IdeM. II) De esta forma, se recuperaron espacios urbanizados de la ciudad en barrios de valor histórico y patrimonial como ser la Ciudad Vieja, Goes y Palermo. Mediante este programa se favoreció la integración urbana y la permanencia de las familias en esos espacios urbanos cuya población iba decreciendo. III) Se realizaron también experiencias de sistemas alternativos constructivos por ayuda mutua con el cometido de evaluar la mejora de gestión, plazos y el rendimiento de la mano de obra en construcción. IV) Hoy, la propiedad de varios de los padrones afectados a esos planes permanece a nombre de la IdeM encontrándose pendiente su enajenación a nombre de las cooperativas correspondientes. V) Por Decreto N° 35.616 del 2/VII/15, se facultó a la IdeM a enajenar los padrones allí especificados a nombre de las asociaciones civiles y cooperativas en él mencionadas. En dicha facultad se fijaron lineamientos para determinar el precio a establecer en las escrituras respectivas (artículo 2°) con la inclusión de los honorarios correspondientes al asesoramiento técnico. Se indicaron las formas de pago del precio determinado en el artículo 2° (artículo 3°) y en el artículo 4° se prevé que la diferencia que surja entre la determinación del precio del artículo 2° y la forma de pago del artículo 3° será considerado como "el subsidio otorgado por la IdeM a las cooperativas y asociaciones civiles participantes del Programa de Rehabilitación Urbana que las han construido por autogestión y con aporte de ayuda mutua". VI) Las cooperativas de vivienda mencionadas en dicho decreto han manifestado, a través de FUCVAM, su voluntad de pagar de acuerdo con las condiciones fijadas por el Decreto N° 35.616. VII) Es de voluntad del gobierno departamental resolver en forma urgente este tema pendiente, enajenando los padrones correspondientes a las cooperativas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el decreto mencionado y enmarcado en la consagración de los derechos ciudadanos a la seguridad dominial del bien que habitan. VIII) En el asesoramiento técnico a los préstamos brindados por el sistema público de vivienda, se debe tener en cuenta la inclusión de los costos notariales para llevar adelante las respectivas enajenaciones. **SEGUNDO: Objeto.-** De acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, se establece como objeto del presente convenio que la IdeM transferirá a través de la FUCVAM los gastos notariales que permitan a las cooperativas contratar al/a la o los/as escribanos/as que autoricen las respectivas escrituras de compraventa. **TERCERO: Honorarios.-** Los honorarios que se abonarán por cada intervención profesional serán los fijados por el arancel de la Asociación de Escribanos del Uruguay (Artículo 20, inciso R). Se incluirá también el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) generado por la actuación y el de la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Montevideo del documento resultante. **CUARTO: Obligaciones de las partes.-** I) Obligaciones de la IdeM: a) elaborar un plan de trabajo con indicación del orden que las cooperativas serán escrituradas; b) proporcionar al escribano/a seleccionado por la/las cooperativas afiliadas a FUCVAM la titulación completa de los bienes en condiciones de proceder a su escrituración y los antecedentes dominiales para su estudio y valoración; c) proporcionar los certificados correspondientes al Banco de Previsión Social y a la Dirección General Impositiva (Impuesto de Primaria) que habiliten a su enajenación; d) abonar los honorarios correspondientes a las escrituras a través de FUCVAM que luego los transferirá a los/as escribanos/as que hayan realizado las tareas. II) Obligaciones de FUCVAM: a) recibir y trasladar a los/as escribanos/as que designen las cooperativas los honorarios profesionales; b) agilizar que las cooperativas tengan en tiempo y forma los requisitos establecidos de autorización por asamblea y libre de gravámenes; c) colaborar en la elaboración de un plan de trabajo conjunta que permita mediante un proceso colaborativo escriturar todas las cooperativas piloto que se encuentren federadas. **QUINTO: Vigencia y plazo.-** El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito por medio de notificación fehaciente, por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha de finalización del período respectivo. **SEXTO: Representación.-** FUCVAM acredita la representación invocada según ..... expedido el día ....., que se exhibe en este acto. Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-



3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, a la División Asesoría Jurídica, a Escribanía, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3302/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000185

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** que se solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito transitorio de mercaderías varias (no tóxicas, ni insalubres, ni peligrosas) y agencia de carga, ubicado en los predios empadronados con los Nos. N° 54.221 y 145.993, sitios con frente a la calle José Nasazzi Nos. 874/874 bis/900;

**RESULTANDO:** 1°) que se declara un área edificada autorizada de 1.452 m<sup>2</sup>, un área a regularizar de 328 m<sup>2</sup> y un área a cielo abierto a regularizar de 268 m<sup>2</sup> sobre una superficie de terreno de 1.830 m<sup>2</sup>;

2°) que por expediente N° 2018-4711-98-000091, se aprobó un Estudio de Impacto de Tránsito con la conformidad del Servicio de Ingeniería de Tránsito y de la Unidad de Logística dado que: a) el porte de los vehículos que utilizan, los rebajes de cordón y el escaso tránsito peatonal y vehicular por las vías involucradas permiten admitir la tolerancia solicitada; b) la salida de los camiones por la calle Hervidero debe realizarse girando a la derecha debido que es una calle de doble sentido de circulación, también es admisible la maniobra de acceso al padrón de depósito sobre la calle Nasazzi dado el bajo tránsito; c) para la totalidad de los movimientos con camiones de gran porte (camión con remolque y/o tractor con semiremolque) se deberá realizar previamente la solicitud para circular en carácter de tolerancia; d) se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos de carga declarados, considerándose como máximos; e) toda la operativa deberá realizarse exclusivamente al interior de los predios, no admitiéndose en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, espera, estacionamiento, carga y descarga o cualquier otra actividad en la vía pública; f) se deberán pavimentar y mantener las veredas de acuerdo a la normativa vigente, aptas para facilitar el tránsito peatonal en todo el perímetro de los predios;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N°16, con la conformidad del Municipio C entiende viable el desarrollo de la actividad en la ubicación de referencia condicionado a que se realice la pavimentación correspondiente de las veredas;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien incumple con lo establecido en el Artículo D.223.322 del Digesto (no cumple con la escala admitida para la zona), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito transitorio de mercaderías varias (no tóxicas, ni insalubres, ni peligrosas) y agencia de carga, ubicado en los predios empadronados con los Nos. N° 54.221 y 145.993, sitios con frente a la calle José Nasazzi Nos. 874/874 bis/900 condicionado a que:

- a. se deberá cumplir con lo dispuesto en el Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por expediente N° 2018-4711-98-000091;
- b. la salida de los camiones por la calle Hervidero deberá realizarse girando a la derecha debido que es una calle de doble sentido de circulación;
- c. para la totalidad de los movimientos con camiones de gran porte (camión con remolque y/o tractor con semiremolque), se deberá realizar previamente la solicitud para circular en carácter de tolerancia;
- d. se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos de carga declarados, considerándose como máximos. El ingreso de mercadería desde Montevideo se realizará en vehículos utilitarios con una frecuencia de 16 (dieciséis) por día. El ingreso de mercaderías desde el interior del país se realizará en camiones de gran porte con una frecuencia de 34 (treinta y cuatro) camiones por semana (6 por día), camiones C12 con una frecuencia de 27 (veintisiete) camiones por semana (5 por día) y vehículos de porte menor con una frecuencia de 43 (cuarenta y tres) por semana (7 por día). El egreso de mercadería para distribución dentro de la ciudad se producirá en vehículos de porte menor con una frecuencia de 16 (dieciséis) por día. Para distribuir al interior del país se emplean camiones de gran porte con una frecuencia de 34 (treinta y cuatro) camiones por semana (6 por día), camiones C12 con una frecuencia de 27 (veintisiete) camiones por semana (5 por día) y vehículos de porte menor con una frecuencia de 43 (cuarenta y tres) por semana (7 por día);
- e. toda la operativa deberá realizarse exclusivamente al interior de los predios, no admitiéndose en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, espera, estacionamiento, carga y descarga o cualquier otra actividad en la vía pública;
- f. se deberán pavimentar y mantener las veredas de acuerdo a la normativa vigente, aptas para facilitar el tránsito peatonal en todo el perímetro de los predios;
- g. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- h. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos en caso de corresponder;
- i. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- j. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- k. no se trabaje fuera de la jornada laboral declarada debiendo hacerlo dentro del horario de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 hs. y sábados de 7:00 a 13:00 hs.;
- l. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Regulación Alimentaria, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- m. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- n. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese y enviar mail a [sce.areaurbana@imm.gub.uy](mailto:sce.areaurbana@imm.gub.uy) con pdf de dicha tarjeta);
- o. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- p. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata;
- q. el trámite aprueba destinos y áreas, no implicando autorización para la ocupación de zonas

afectadas por ensanches o retiros ni incrementos de FOS, FOT y FIS dejando constancia que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas darán motivo a la revocación de esta autorización pudiendo propiciarse la clausura del establecimiento.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, Regulación Alimentaria, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3303/21

II.5

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000854

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** que se solicita regularizar el establecimiento destinado a laboratorio óptico, importaciones y servicio de desinfección de material quirúrgico, ubicado en el predio empadronado con el N° 437, sito con frente a la Avda. Uruguay N° 1525;

**RESULTANDO:** 1°) que se declara un área edificada autorizada de 1.480 m2, un área edificada a regularizar de 850 m2 y un área edificada a ampliar u ocupar de 588 m2 sobre una superficie de terreno de 979 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Logística se manifiestan de conformidad en aprobar la gestión condicionado a que: a) se ajuste en todo momento a la normativa de tránsito de carga vigente, manteniendo las tipologías y las frecuencias de vehículos declaradas; b) todas las operaciones de espera, estacionamiento y carga y descarga de insumos y/o mercadería, se desarrollen al interior del predio, preservándose una zona libre de mercadería demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) aptas para los vehículos declarados; c) se autorizará la llegada de una (1) importación anual de maquinaria, debiendo solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia para el camión de gran porte utilizado mediante formulario web publicado en portal institucional; d) en caso de incumplimiento de alguna de las condicionantes mencionadas, se sugiere denegar la solicitud y e) se entiende que es viable la tolerancia sobre las plazas de estacionamientos correspondientes al área de oficinas y puede aceptarse que el emprendimiento resuelva tres de las nueve plazas al interior del padrón y las 6 restantes pueden ser satisfechas en la vía pública;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B informa que: a) si bien el local no tiene todavía mucho tiempo de funcionamiento, se vienen cumpliendo las condiciones establecidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Logística; b) no existen denuncias vinculadas al funcionamiento del establecimiento; c) se utiliza una tipología edilicia comercial-industrial, reacondicionada por la firma y donde originalmente funcionaban destinos similares; c) se trata de un destino mixto de oficinas con taller y depósitos, con una importante cantidad de personal y se presume que colaborará en dinamizar el entorno y d) por lo expuesto, por la vía de la excepción se podría acceder a lo solicitado;

4°) que el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas informa que: a) con fecha 20 de enero del 2021 se realizó una inspección técnica que constató el funcionamiento de dos empresas en el predio: en la planta baja un laboratorio óptico (OPTEC S.A.) y en la planta alta la firma GO MEDICAL S.A. que gira en el rubro de desinfección y esterilización de material quirúrgico; b) se constató la ventilación mecánica pero su estudio podrá realizarse cuando se haya ingresado la maquinaria y ventilación; c) el compresor de la empresa OPTEC S.A. que es una máquina que suele producir molestias se encuentra en un recinto alejado de vecinos/as y en condiciones reglamentarias de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 16.556; d) la carga y descarga de mercaderías se realiza en el

interior del predio; e) no se constató que las actividades de ambas empresas produzcan emisiones ruidosas, de humos, o olores o vapores, ni alguna otra agresión en el entorno y f) por lo expuesto, se informa favorablemente sujeto al cumplimiento de la normativa vigente;

5°) que el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental informa que: a) con fecha 12 de febrero de 2021, se realizó la inspección al padrón de referencia constatándose el funcionamiento de dos empresas que comparten las zonas de entrada techada de vehículos para carga y descarga (interna al local), subsuelo del edificio para depósito de materiales, tanques de agua y zona de clasificación de residuos y comedor en el tercer nivel; b) se deberá cumplir con la normativa aplicable para establecimientos industriales a nivel nacional y departamental y c) habiéndose evaluado toda la información no se tiene observaciones que realizar para la autorización del trámite;

6°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en los Arts. D.223.323 y D.223.350 del Volumen IV del Digesto dado que su escala supera la escala máxima admisible en la zona (1.500 m<sup>2</sup>) a la vez que no cuenta con los sitios de estacionamiento reglamentarios, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

7°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a laboratorio óptico, importaciones y servicio de desinfección de material quirúrgico, ubicado en el predio empadronado con el N° 437, sito con frente a la Avda. Uruguay N° 1525 condicionado a que:

- a. se admite la falta de estacionamiento vehicular establecido en el Decreto N° 29.118 y en el Art. D.223.350 del Volumen IV del Digesto debiendo resolver 3 (tres) sitios de estacionamiento al interior del padrón;
- b. se deberá ajustar en todo momento a la normativa de tránsito de carga vigente manteniendo las tipologías y las frecuencias de vehículos declaradas: ingreso de mercadería en 10 (diez) vehículos de porte menor por mes y 10 (diez) camiones C11 por mes; egreso de mercadería en 17 (diecisiete) vehículos de porte menor diarios;
- c. todas las operaciones de espera, estacionamiento y descarga de insumos y/o mercadería deberán desarrollarse al interior del predio, preservándose una zona libre de mercadería demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) aptas para los vehículos declarados;
- d. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- e. se autorizará la llegada de 1 (una) importación anual de maquinaria, debiendo solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia para el camión de gran porte utilizado, mediante formulario web publicado en portal institucional;
- f. se deberá cumplir con la normativa aplicable para establecimientos industriales a nivel nacional y departamental de acuerdo a lo dispuesto por el Servicio Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;
- g. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;

- h. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada debiendo hacerlo dentro del horario de lunes a viernes de 6:00:00 a 21:00 hs. y sábados de 6:00 a 14:00 hs;
- i. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- j. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- k. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese). Este certificado mantendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de esta aprobación para las áreas a ocupar o a ampliar (588 m<sup>2</sup>) debiéndose presentar la habilitación de esta área una vez comenzado el desarrollo de la actividad;
- l. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- m. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata;
- n. el presente trámite aprueba destinos y áreas, no implicando autorización para la ocupación de zonas afectadas por ensanches o retiros ni incrementos de FOS, FOT y FIS, dejando constancia que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas darán motivo a la revocación de la autorización pudiendo propiciarse la clausura del establecimiento.

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3304/21

II.6

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000225

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** que se solicita regularizar el establecimiento destinado a tornería, ubicado en el predio empadronado con el N° 425.640, sito con frente a la calle Emancipación N° 4521;

**RESULTANDO:** 1°) que se declara un área edificada autorizada de 1.594 m<sup>2</sup>, una superficie a cielo abierto a regularizar de 72 m<sup>2</sup>, una superficie a cielo abierto a ampliar u ocupar de 28 m<sup>2</sup>, sobre una superficie de terreno de 1794,20 m<sup>2</sup>;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) toda la operativa de carga y descarga se realice dentro del predio y b) se ajusten a lo dispuesto por la Resolución N° 1160/12;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, con la conformidad del Municipio A propicia autorizar la gestión condicionado a que, en el momento de presentar la habilitación comercial, se deberán reubicar los contenedores en los sitios indicados en gráficos, sin aumentar el área autorizada y sin invadir zonas de retiro frontal;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que su escala supera la escala máxima admisible en la zona (1.500 m<sup>2</sup>), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a tornería, ubicado en el predio empadronado con el N° 425.640, sito con frente a la calle Emancipación N° 4521 condicionado a que:

- a. al momento de presentar la habilitación comercial se deberán reubicar los contenedores en los sitios indicados en gráficos, sin aumentar el área autorizada y sin invadir zonas de retiro frontal;
- b. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;



- c. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- d. se mantengan las frecuencias y tipologías de los camiones declarados ajustándose a la normativa de cargas vigente: ingreso de mercadería: en 1 camión C11, 3 veces al mes; egreso de mercadería: retiran los clientes en forma particular en vehículos de porte menor;
- e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino administración (96 m2);
- f. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada, dentro del horario de lunes a viernes de 8 a 18:30 hs y sábado de 8 a 13 hs.;
- g. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (D.N.B.), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la IM;
- h. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
- i. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- j. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.7

Resolución Nro.:

3305/21

Expediente Nro.:

2019-4112-98-001060

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** que se solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito y distribución de productos porcinos, ubicado en el predio empadronado con el N° 418.526 unidad 002, sito con frente a la calle Veraciero N° 2741;

**RESULTANDO:** 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 3.274 m2, un área a cielo abierto a regularizar de 376 m2 sobre una superficie de terreno de 16.091 m2;

2°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, con la conformidad del Municipio F informa que: a) el establecimiento cuenta con un estudio de impacto de tránsito aprobado por expediente N° 2018-4711-98-000786; b) deberá cumplirse con lo establecido para la zona por la Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y su modificativa 2488/09, en relación al tipo de vehículo que ingresa; c) las operaciones de carga y descarga deberán realizarse dentro del predio; d) que se deberá cumplir con la normativa ambiental, tanto a nivel nacional como departamental;

3°) que el citado Servicio continúa informando que: a) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa ambiental vigente; b) se deberán obtener el certificado de la Dirección Nacional de Bomberos y aquellos que se estimen pertinentes; c) se deberán acatar las medidas que las oficinas competentes determinen; d) se deberán cumplir estrictamente las condiciones de aprobación de Impacto de Tránsito del expediente N° 2018-4711-98-000786; e) el Servicio de Regulación Territorial deberá autorizar el uso del retiro frontal como área de carga y descarga y f) el ingreso al predio y su interferencia con la acera deberá realizarse con todas las medidas de precaución y cuidado necesarias;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que se supera la escala máxima admisible a la vez que se utilizan vehículos de carga de mayor porte a los admitidos por Resoluciones Nos. 1160/08 y 1260/11 que establecen las limitantes para la circulación de vehículos dentro de Montevideo, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a

depósito y distribución de productos porcinos, ubicado en el predio empadronado con el N° 418.526 unidad 002, sito con frente a la calle Veracuerto N° 2741 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencia)
- d. se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia para todos los vehículos fuera de normativa declarados. Se autorizará máximo 1 (un) camión diario de tipología C12-R11 en horario de 4:00 a 6:00hs. El Servicio de Ingeniería de Tránsito deberá autorizar las maniobras por la calle Veracuerto y el Servicio de Regulación Territorial deberá autorizar el uso de retiro frontal para carga y descarga;
- e. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata;
- f. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- g. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- h. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada debiendo hacerlo dentro del horario de lunes a sábado de 5:00 a 17:00 hs.;
- i. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos, Regulación Alimentaria y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- j. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- k. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- l. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
3167/21

Expediente Nro.:  
2021-7834-98-000019

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Gerente de Compras;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual cuyos montos se indican en Actuación N° 1 a los funcionarios Sr. Gustavo Illanes y Sra. Adriana Rodríguez, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 31 de diciembre de 2021, por el desarrollo de tareas de mayor responsabilidad y una dedicación horaria no menor a 40 (cuarenta) horas semanales en el marco del proyecto SUNI;

2°. que por el mismo motivo e igual período solicita autorizar un cupo de 44 (cuarenta y cuatro) horas extras mensuales de labor a cada uno de los funcionarios Sres. Adrián Rodríguez y Andrés Beltrán, para el desarrollo de tareas tanto en modalidad presencial como en teletrabajo;

3°. que los Departamentos de Desarrollo Económico y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual cuyos montos se indican en Actuación N° 1, a los funcionarios Sr. Gustavo Illanes, CI N° 1.365.538, y Sra. Adriana Rodríguez, CI N° 4.126.081, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Autorizar un cupo de 44 (cuarenta y cuatro) horas extras mensuales de labor a cada uno de los funcionarios Sres. Adrián Rodríguez, CI N° 4.146.092, y Andrés Beltrán, CI N° 2.611.856, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, al Gerente de Compras, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
3166/21

Expediente Nro.:  
2021-1002-98-000594

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Ing. Aldo Fierro;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 1034/21 de fecha 16 de agosto de 2021, la Administración Nacional de Telecomunicaciones autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Ing. Aldo Fierro, CI N° 2.971.499, para desempeñar tareas en esta Intendencia, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
3306/21

Expediente Nro.:  
2021-1040-98-000002

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Relaciones Públicas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales a la tarea (código 182) que perciben los funcionarios Sra. Claudia Arias y Sr. César Burgos, dispuesta por Resolución N° 0641/21 de fecha 8 de febrero de 2021, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Secretaría General informa que se mantienen los fundamentos de necesidad de servicio que dieron origen a dichas compensaciones y que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la Actuación N° 26 los montos actualizados de las compensaciones especiales;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182) que perciben los funcionarios Sra. Claudia Arias, CI N° 2.516.965, y Sr. César Burgos, CI N° 2.617.840.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Relaciones Públicas para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:

3307/21

Expediente Nro.:

2021-5756-98-000028

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 2439/21 de fecha 5 de julio de 2021 que asignó al funcionario Sr. Germán Hasko las tareas y responsabilidades del puesto J4292 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** que el Departamento de Cultura solicita se modifique la precitada Resolución estableciendo que dicha asignación rija desde el 1° de junio de 2021, de acuerdo a lo solicitado oportunamente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 2439/21 de fecha 5 de julio de 2021, estableciendo que la asignación al funcionario Sr. Germán Hasko, CI N° 2.971.678, de las tareas y responsabilidades del puesto J4292 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, rige desde el 1° de junio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Carlos Rossi, quien se desempeña en el Servicio de Guardavidas;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 1049/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones, manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1° de octubre de 2018, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N° 18.395;

2°. que la Unidad Cuentas Personales informa que el funcionario cumple 60 (sesenta) años de edad el 23 de setiembre de 2021 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período el titular cumple dicha edad, podrá convertirlo en jubilación definitiva;

3°. que el funcionario expresó su voluntad de aceptar la jubilación definitiva, por lo que debe ser dado de baja para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 23 de setiembre de 2021;

4°. que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dar de baja, a partir del 23 de setiembre de 2021, para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral, al funcionario Sr. Carlos Rossi, CI N° 1.739.581.-

2°.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con la Intendencia de Montevideo.-

3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubina/o si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutal por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular

(con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO), deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
3309/21

Expediente Nro.:  
2019-9591-98-000133

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Lic. en T/S Carmela Flores;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 346/21/5000 de fecha 8 de junio de 2021 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de junio de 2021, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N°. 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que la funcionaria cumplirá 60 (sesenta) años de edad el 19 de setiembre de 2021 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período la titular cumple dicha edad podrá convertirlo en jubilación definitiva, si así lo aceptara;

3º.) que la referida funcionaria aceptó acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, por lo que debe ser dada de baja por tal causal a partir del 19 de setiembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dar de baja a partir del 19 de setiembre de 2021 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, a la funcionaria Lic. en T/S Carmela Flores, CI N° 1.702.838.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionaria activa para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilada y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliada al Seguro de Salud y ser socia de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutuaL pago como socio/a particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socia particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Inmobiliarios y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
3310/21

Expediente Nro.:  
2021-6016-98-000002

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Planificación, relacionadas con el proceso de Certificación Interna de las Competencias de los Gerentes de Proyectos;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución 984/19 de fecha 18 de febrero de 2019, se creó el Sistema Coordinado de Oficina de Proyectos, integrado por la Oficina de Proyectos Central y por las Oficinas de Proyectos de los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Movilidad y Desarrollo Ambiental, así como por las Oficinas de Proyectos de las distintas dependencias que se crearan con posterioridad a la referida resolución;

2º.) que en el marco de la implementación del Sistema Coordinado de Oficinas de Proyectos, se desarrolló en conjunto con los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y la Unidad Oficina de Proyectos Central, el Proceso de Certificación Interna de las Competencias de los Gerentes de Proyectos;

3º.) que por Resolución N° 4501/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprobó el Marco de Gobernanza donde se definen los roles de las áreas que participan en el proceso de Certificación Interna de Gerentes/as de Proyectos, Registro de Gerentes/as, Remuneración o Compensación;

4º.) que en diciembre de 2020, finalizó el proceso de Certificación Interna de las Competencias Gerenciales, aprobado por Resolución N° 0119/21 de fecha 11 de enero de 2021, dirigido a las personas que hayan gestionado o participado en la gestión de proyectos en la Intendencia de Montevideo (I de M);

5º.) que por Resolución N° 1121/21 de fecha 15 de marzo de 2021 y su ampliatoria Resolución N° 1669/21 de fecha 3 de mayo de 2021, se aprobó el Registro de Gerentes/as de Proyectos integrado por las personas que obtuvieron la Certificación Interna de Competencias Gerenciales y la Certificación de las Competencias Técnicas de Gestión de Proyecto PMI (Project Management Institute) o tengan la prueba del curso habilitante a rendir el examen internacional de PMI con el nivel de aprobación, cuya habilitación provisoria será válida por dos años;

6º.) que se define la fecha de comienzo de la retribución o compensación, a partir del 1º de febrero de 2021, hasta la culminación del/los respectivo/s proyecto/s que estén a su cargo;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

2º) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de la resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar a los/as siguientes funcionarios/as las funciones y responsabilidades de Gerente de los Proyectos que a continuación se detalla, como resultado del Proceso de Certificación Interna de las Competencias de los/as Gerentes/as de Proyectos, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18 con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, de lunes a viernes, que en función de las características del proyecto podrá requerir en su desarrollo, una dedicación de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales incluyendo sábados, a partir del 1° de febrero de 2021 y hasta la fecha de finalización del proyecto:

Nombre	C.I	Certificación Interna - PMI	Proyecto	Estado
Juan Vespa	3.178.240	SI	18 de julio escala humana	Finalizado el 31/07/2021
Isabel Fernández	2.946.676	SI	FIMM Grupo 9: L A de H entre R Anador y Mazzini y Rehabilitación parcial F. Crespo y M C Martínez	Finalizado el 31/07/2021
Gustavo Carvallo	1.809.958	SI	Túnel Av. Italia	En ejecución
Verónica Schera	2.999.220	SI	FIMM Grupo 12: L A de H entre Joanicó y Monte Caseros y Rivera entre S. Rivas y Br. Artigas; y Anador	Finalizado el 31/07/2021
			FIMM Grupo 11: L A de H entre Rivera y Ramón	En ejecución
Fabiana Suárez	3.598.160	SI	SUNI	En ejecución
Ema González	3.561.539	SI	Red de Ciclo vías	En ejecución

2°.- El cese de dicha compensación será en el mes siguiente al cierre del proyecto, según el ciclo de

maduración de iniciativas, o sea, cuando se aprueba el punto de control "P6 - Producto/Servicio Transferido". La fecha de aprobación del punto de control P6, será confirmada en el punto de control anterior, "P5 - Producto aprobado", lo que generará la resolución de cese de la compensación.

3°.- Establecer que si por razones de fuerza mayor, se produjera un cambio en la fecha de cierre del proyecto (P6), en el que fuera necesario extender dicho punto de control en más de un mes, la Dirección General del Departamento involucrado podrá extender la compensación un mes más.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Oficina de Proyectos Centrales, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
3311/21

Expediente Nro.:  
2021-4455-98-000249

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Paola Rodríguez, quien fue contratada por Resolución N° 2707/21 de fecha 26 de julio de 2021 y desde el 9 de agosto de 2021 desempeña tareas en la Unidad 4464 - Personal Operativo Base Buceo;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Paola Rodríguez, CI N° 4.777.342, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
3312/21

Expediente Nro.:  
2021-1045-98-000054

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3009/21 de fecha 16 de agosto de 2021 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, motivada por la asignación del rol de Responsable de Unidad;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la asesoría letrada del Departamento de Secretaría General informa que persisten las necesidades de servicio que dieron lugar a la compensación de que se trata, por lo que corresponde la reiteración del gasto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3009/21 de fecha 16 de agosto de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz, CI N° 3.532.857, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
3313/21

Expediente Nro.:  
2021-5756-98-000032

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Andrea Gastesi, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, quien se desempeña como conductora de automóviles y realiza tareas de apoyo a la Dirección General de dicho Departamento, las cuales requieren mayor dedicación horaria;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Andrea Gastesi, CI N° 3.942.316, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
3314/21

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000101

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4526/18 de fecha 1° de octubre de 2018 como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 dispuesto por Resolución N° 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3517/20 de fecha 5 de octubre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Miriam Hojman;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Miriam Hojman, CI N° 1.901.625, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad de Proyectos Urbano Territoriales, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

4°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Proyectos Urbano Territoriales, y previa intervención de la Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
3315/21

Expediente Nro.:  
2021-2027-98-000616

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

**RESULTANDO:** 1°. que ante la necesidad de mayor cantidad de personal, solicita el traslado del funcionario Sr. Leonardo Galetto quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, y tiene el perfil adecuado para para cumplir tareas de "Distribuidor - Inspector";

2°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, la División Administración de Ingresos y el Municipio G se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder la solicitud de traslado del citado funcionario;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Leonardo Galetto, CI N° 3.772.529, al Departamento de Recursos Financieros, para desempeñar funciones en el Servicio de Gestión Integrada de Cobro, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Ingresos y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Gestión Integrada de Cobro y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:

3316/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000261

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Jefe Operativo JO1 al funcionario Sr. Andrés Cichello, por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de setiembre de 2021 inclusive, para subrogar al funcionario Sr. Mauricio Rodríguez durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J44250-0 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de setiembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar al funcionario Sr. Andrés Cichello, CI N° 2.717.269, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44250-0 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de setiembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de

Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
3317/21

Expediente Nro.:  
2021-4246-98-000027

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades como asesora académica, equivalente al Nivel I del Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Grado SIR 16, autorizada a la funcionaria Sra. Laura Pouso por Resolución N° 0924/21 de fecha 1° de marzo de 2021, debido a la necesidad de continuar desarrollando las tareas que dieron lugar a su autorización;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que dadas las tareas que desarrolla la funcionaria como asesora académica, así como por la responsabilidad que asume, sería conveniente prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades como asesora académica, equivalente al Nivel I del Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Grado SIR 16, autorizada a la funcionaria Sra. Laura Pouso, CI N° 2.950.937, por Resolución N° 0924/21 de fecha 1° de marzo de 2021.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre su puesto y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
3318/21

Expediente Nro.:  
2021-6005-98-000008

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el pago de la compensación mensual (código 182) que perciben los/as funcionarios/as que se desempeñan en las Unidades Gestión Presupuestal, a favor del funcionario Sr. Marcelo Mawad, quien fue trasladado por Resolución N° 2441/21 de fecha 5 de julio de 2021, para cumplir tareas en la Unidad Gestión Presupuestal de dicho Departamento;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto correspondiente a la compensación;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación mensual (código 182) al funcionario Sr. Marcelo Mawad, CI N° 4.530.907, por desempeñar tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
3319/21

Expediente Nro.:  
2021-4246-98-000031

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se ratifique como Secretario General de la EMAD al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura Sr. Jorge Pintos, cuyo pase en comisión a esta Intendencia fuera prorrogado por Resolución N° 2524/21 de fecha 12 de julio de 2021, y se le abone la diferencia salarial equiparándolo a un grado SIR 16 que cobró por tal función hasta diciembre de 2020, agregando que el funcionario ha desarrollado dicha tarea de manera ininterrumpida, siendo ésta fundamental para el funcionamiento de la Unidad;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto mensual correspondiente a dicha compensación;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de un acto administrativo estableciendo que la prórroga del pase en comisión desde el 24 de febrero de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental, es para continuar desempeñando funciones como Secretario General de la mencionada Escuela, y que se le abonará una compensación especial mensual nominal equivalente a la diferencia entre el salario que percibe en su organismo de origen y el equivalente al grado SIR 16, a partir del 1º de enero de 2021;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 2524/21 de fecha 12 de julio de 2021, estableciendo que la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Leonardo Pintos, CI N° 2.782.604, es para continuar desempeñando tareas como Secretario General de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu".-

2º.- Prorrogar la compensación especial mensual nominal equivalente a la diferencia entre el salario que percibe el Sr. Leonardo Pintos en su organismo de origen y el equivalente al grado SIR 16, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Establecer que el Sr. Leonardo Pintos deberá aportar la totalidad de los recibos correspondientes al período a compensar.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación pertinente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
3320/21

Expediente Nro.:  
2021-1487-98-000009

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Vicente Vinagre, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resoluciones N° 0002/21 y N° 2440/21 de fechas 5 de enero de 2021 y 5 de julio de 2021 respectivamente, se lo designó como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1241-O3/19 autorizado por Resolución N° 742/19/5000 de fecha 8 de agosto de 2019, para cubrir cargos de ascenso al Nivel II de la Carrera 1311 - Operador conductor de vehículos equipados, con destino al Municipio CH;

2º.) que con fecha 29 de julio de 2021 el funcionario presentó renuncia a dicha designación;

3º.) que la Unidad Información de Personal solicita dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Vicente Vinagre, las Resoluciones N° 0002/21 y N° 2440/21 de fecha 5 de enero de 2021 y 5 de julio de 2021 respectivamente, e informa que a partir del 1º de febrero de 2021 el funcionario volvió al Nivel III de carrera;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que se regularizaron los haberes del funcionario;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Vicente Vinagre, CI N° 1.914.916, las Resoluciones N° 0002/21 y N° 2440/21 de fechas 5 de enero de 2021 y 5 de julio de 2021 respectivamente, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
3321/21

Expediente Nro.:  
2021-3230-98-000770

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Juan Volonterio en el Nivel I de la Carrera E2 Especialista Profesional Técnico, para mantener el correcto desarrollo de las tareas cotidianas del sector inspectivo del Municipio B y por contar con los conocimientos e idoneidad necesaria para el desempeño del cargo, debido a la renuncia por motivos jubilatorios de la funcionaria que desempeñaba el cargo, Sra. Marisa Pacheco, aceptada partir del 1° de junio de 2021 por Resolución N° 383/21/5000 de fecha 22 de junio de 2021;

2°.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera E2 Especialista Profesional Técnico, al funcionario Sr. Juan Volonterio, CI N° 3.108.445, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 2, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000046

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
3322/21

Expediente Nro.:  
2021-1007-98-000040

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Leonor Olivera quien se desempeña en la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 promueve su traslado, para cumplir tareas en dicho Servicio;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano y el Municipio G se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Leonor Olivera, CI N° 3.243.097, al Municipio G, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
3323/21

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000147

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2906/21 de fecha 9 de agosto de 2021 que designó al ganador del concurso interno de oposición y méritos N° 1277-P/19, autorizado por Resolución N° 928/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5211 - Ingeniero Civil, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita su ampliación a los efectos de establecer la lista de prelación resultante del concurso interno de que se trata;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 2906/21 de fecha 9 de agosto de 2021 estableciendo la siguiente lista de prelación resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1277-P/19, autorizado por Resolución N° 928/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5211 - Ingeniero Civil, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, la que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir del 9 de agosto de 2021:

Posición	Nombre	CI N°
1	VEIGA LEANDRO	4074578
2	SKRILEC NATALIA	4450067
3	GONZÁLEZ CARLOS	4451260
4	TAPIA AGUSTINA	4320642
5	PIAZZA JUAN	4551290

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:

3324/21

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000106

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2727/21 de fecha 26 de julio de 2021 que dispuso prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade por el desempeño de tareas en el marco de los proyectos que se impulsan desde el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estadotal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia, y respecto de lo cual existe plena conformidad de la Dirección General del Departamento;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2727/21 de fecha 26 de julio de 2021 relativo a la prórroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244, por el desempeño de tareas en el marco de los proyectos que se impulsan desde el Departamento de Desarrollo Social .-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
3325/21

Expediente Nro.:  
2021-9777-98-000003

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la compensación especial autorizada por Resolución N° 1024/21 de fecha 8 de marzo de 2021 a la funcionaria Sra. Cristina Lima, por el desarrollo de tareas de secretaría, coordinación administrativa y apoyo técnico en la gestión de los proyectos de las distintas unidades del Departamento a entera satisfacción de su dirección;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación mensual que percibe la funcionaria;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, hasta el 31 de diciembre de 2021;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial mensual autorizada a la funcionaria Sra. Cristina Lima, CI N° 1.723.697, por Resolución N° 1024/21 de fecha 8 de marzo de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5022-98-000011

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:

3326/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000106

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** el traslado a prueba del funcionario Sr. Néstor Malán a la Unidad Región Montevideo Este, dispuesto por Resolución N° 0124/21 de fecha 11 de enero de 2021 y prorrogado por Resolución N° 2704/21 de fecha 26 de julio de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Región Montevideo Este solicita el traslado definitivo del referido funcionario;

2°.) que la Unidad Información de Personal sugiere el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Confirmar el traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, del funcionario Sr. Néstor Malán, CI N° 4.095.953, dispuesto por Resolución N° 0124/21 de fecha 11 de enero de 2021 y prorrogado por Resolución N° 2704/21 de fecha 26 de julio de 2021.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a 1 (uno/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 91/20/5000 de fecha 17 de enero de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 autorizado por Resolución N° 1082/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Alfredo Fernández;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Alfredo Fernández, CI N° 4.028.523, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Región Montevideo Oeste, Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), sujeto a la planificación mensual, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°. Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Vol.

III del Digesto.-

3°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Disponer que quienes ingresen a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:

3328/21

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000053

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

**RESULTANDO:** que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo actual de horas extras, por el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2021 y marzo de 2022, inclusive, para atender varios eventos deportivos durante los fines de semana que requerirá el apoyo de funcionarios/as de otras unidades;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales el cupo de horas extras de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, por el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2021 y marzo de 2022, inclusive.-

2°.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:

3329/21

Expediente Nro.:

2021-4200-98-000016

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 16 de agosto y el 5 de setiembre de 2021, al funcionario Sr. José Onaindia, para participar como jurado y ponente en el "Encuentro con los maestros Ribadedeva en Danza", a llevarse a cabo en Asturias, España, y en encuentros con artistas y gestores de varios espectáculos programados por los organizadores;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, de acuerdo en lo establecido en el Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el el 16 de agosto y el 5 de setiembre de 2021, inclusive, al funcionario Sr. José Onaindia, CI N° 5.969.147, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**





Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
3330/21

Expediente Nro.:  
2021-4416-98-000005

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 0809/21 de fecha 22 de febrero de 2021 que incluyó en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sergio Perdomo, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2022 y autorizó al referido funcionario la percepción de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base establecida por Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, desde la misma fecha;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores solicita se modifique dicha resolución estableciendo que el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base sea a partir del 12 de enero de 2021, fecha en la que comenzó a desempeñar tareas en la Unidad;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 0809/21 de fecha 22 de febrero de 2021 estableciendo que la autorización del pago de la compensación especial del 20% de Limpieza a favor del funcionario Sr. Sergio Perdomo, CI N° 4.249.312, es a partir del 12 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
3331/21

Expediente Nro.:  
2019-1071-98-000203

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2910/21 de fecha 9 de agosto de 2021 que prorrogó a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 el pago de la compensación mensual extraordinaria (Código 360) que percibe el funcionario Sr. Ricardo Antúnez;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora del Departamento de Secretaría General informa que dicha compensación relativa a la conservación de cámara fotográfica corresponde al personal que reviste en la Carrera 4107-Fotógrafo/Camarógrafo Artístico y siempre que utilice cámara fotográfica de su propiedad;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2910/21 de fecha 9 de agosto de 2021 relativo a la prórroga a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 del pago de la compensación mensual extraordinaria (Código 360) que percibe el funcionario Sr. Ricardo Antúnez, CI N° 1.884.441.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:

3332/21

Expediente Nro.:

2021-4245-98-000016

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de los viáticos correspondientes a la delegación uruguaya de la Comedia Nacional que participó de la 35a. edición del Festival Internacional Hispano de Miami - Estados Unidos, realizado entre el 6 y el 12 de julio de 2021, con el espectáculo "Nociones básicas para la construcción de puentes", en cuatro funciones realizadas los días 8, 9, 10 y 11 de julio 2021, de acuerdo a lo previsto en el reglamento interno de la Comedia Nacional aprobado por Resolución N° 13278/86 de 27 de noviembre de 1986 y sus modificativas parciales introducidas por Resolución N° 260/87 de fecha 13 de enero de 1987;

2º.) que los/as funcionarios/as que integraron la delegación fueron designados en misión de servicio por Resolución N° 2436/21 de fecha 5 de julio de 2021;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la Resolución N° 1129/15 de fecha 10 de marzo de 2015 modificó el Escalafón, Subescalafón y Carrera de algunos/as funcionarios/as de la Comedia Nacional que en su momento la Administración asimiló al Actor de 3era. Categoría, con el Nivel I de la Carrera 4201 - Actor, Grado SIR 16;

5º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto que corresponde pagar a los/as funcionarios/as;

6º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Autorizar a los/as siguientes funcionarios/as de la Unidad Comedia Nacional, el pago de los viáticos que se detallan en obrados, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

**NOMBRE**

**CI N°**

Florencia Zabaleta	3.935.395
Fernando Vannet	4.440.185
Stefanie Neukirch	5.662.475
Leandro Nuñez	2.537.322
Mercedes Souto	3.578.875
Andrea Auliso	3.137.239

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Amílcar Ibáñez, quien se desempeña en el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 78/21/5000 de fecha 2 de febrero de 2021 se prorrogó por única vez por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 11 de febrero de 2021 la licencia otorgada al citado funcionario, abonándosele el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo que se pagaba en el período precedente, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del Art. D.129 del Volumen I I I d e l D i g e s t o ;

2°. que la Unidad Cuentas Personales informa que no se ha recibido dictamen definitivo del BPS y que el funcionario no tiene causal jubilatoria común, por lo que sugiere disponer su cese a partir del 11 de agosto de 2021, otorgándose una única y definitiva compensación de 6 (seis) meses de sueldo, agregando que por Resolución N° 274/20/5000 de fecha 20 de marzo de 2020, se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción al citado funcionario de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, por las inasistencias registradas en los meses de noviembre y diciembre de 2019 y e n e r o d e 2 0 2 0 ;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere disponer el cese de la relación funcional a partir del 11 de agosto de 2021, otorgando al funcionario una única y definitiva indemnización de 6 (seis) meses de sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. D.129 del Vol. III del Digesto, y la clausura del sumario administrativo ordenado por Resolución N° 274/20/5000 de fecha 20 de marzo de 2020, pues al extinguirse la relación funcional ya no será posible jurídicamente que la Administración ejerza su poder disciplinario;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 274/20/5000 de fecha 20 de marzo de 2020.-

2°.-Dar de baja de los cuadros funcionales a partir del 11 de agosto de 2021 al funcionario Sr. Amílcar Ibáñez, CI N° 1.597.186, quien se desempeña en el Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

3°.- Conceder al citado funcionario una única y definitiva indemnización de 6 (seis) meses de sueldo.-

4°.- Establecer que se faculta al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga el titular con esta Intendencia.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Inmobiliarios, a las Unidades Información de Personal, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Beneficios Funcionales y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la elección de las propuestas de Presupuesto Participativo y la elección de los Concejos Vecinales que se llevarán a cabo el día 12 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que las mesas receptoras de votos a instalarse deberán estar integradas al menos por un/a funcionario/a, quien ejercerá su Presidencia, por lo que resulta imprescindible convocar a los/as interesados/as a través de un llamado abierto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Convocar a los/as funcionarios/as interesados/as en integrar las mesas receptoras de votos que funcionarán el próximo 12 de diciembre de 2021 y 14 de diciembre de 2021 para el escrutinio, con motivo de la elección de los Concejos Vecinales y las propuestas para el Presupuesto Participativo Ciclo 2021. Los/as funcionarios/as realizarán las tareas propias del Presidente de la Mesa receptora de votos.-

2°.- Establecer que a esos efectos podrán postularse los/as funcionarios/as presupuestados pertenecientes a los siguientes escalafones: I) Escalafón Conducción, II) Escalafón Profesional y Científico, III) Escalafón Cultural y Educativo, excepto los funcionarios del Subescalafón Cultural y Educativo Superior, IV) Escalafón Administrativo, V) Escalafón Especialista Profesional, VI) Escalafón Obrero -Subescalafón Técnico- y personal contratado en carreras que se puedan asimilar a los citados escalafones. Los/as funcionarios/as pertenecientes al Escalafón Obrero y a la Jefatura Obrera, deberán tener 3 (tres) años o más de estudios secundarios. Solo podrán postularse aquellos/as funcionarios/as que al momento de la inscripción se encuentren efectivamente desempeñando tareas en la Intendencia de Montevideo.-

3°.- Disponer que los/as funcionarios/as interesados/as que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2° de la presente resolución deberán inscribirse por notificación a través del responsable de Unidad correspondiente en el sistema SRH, como será informado oportunamente en el mes de setiembre de 2021. No podrán desempeñar tareas aquellos que se encuentran cumpliendo suspensiones, licencia anual, licencia médica o tareas aliviadas.-

4°.- Establecer que los/as funcionarios/as serán designados/as como titulares o suplentes. Estas designaciones las realizará la Unidad de Participación y Planificación de acuerdo a las necesidades que establezcan los planes electorales que elaboren las Comisiones Electorales de los Concejos Vecinales de cada zona; esta designación se realizará para trabajar allí donde sea necesario, en cualquiera de las 18 (dieciocho) zonas, independientemente del lugar de residencia de los/as funcionarios/as.-



5°.- Disponer que a los/as funcionarios/as, una vez designados/as, sólo se les admitirán como causales fundadas para no integrar las respectivas mesas la enfermedad, invalidez o imposibilidad física certificadas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, el hallarse ausente del país el día de la elección o razones de fuerza mayor debidamente documentadas. Deberán comunicar a la Unidad de Participación y Planificación la existencia de causal de inasistencia en forma inmediata a su configuración y entregar la documentación correspondiente.-

6°.- Establecer que los/as funcionarios/as designados/as como titulares y suplentes deberán asistir a un curso de instrucción que se impartirá a esos efectos los días previos a la elección (se emitirá comprobante de asistencia) y al cual serán convocados en el momento de la notificación de su designación. Los/as funcionarios/as titulares deberán presentarse el día domingo 12 de diciembre de 2021 a la hora 7:00 en el lugar que establezca la Comisión Electoral de la zona donde fueron designados/as. Presidirán una Mesa Receptora de votos y al finalizar el acto electoral harán entrega de la urna a la Comisión Electoral de la Zona. Posteriormente, se presentarán el día 14 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas, para realizar el escrutinio en el lugar que establezca la Comisión Electoral de la Zona.-

7°.- Disponer que los/as funcionarios/as suplentes deberán presentarse el 12 de diciembre de 2021 a la hora 7:00 en la Unidad de Participación y Planificación y permanecerán a la orden como Grupo de Apoyo para cubrir eventuales imprevistos, Una vez que se retiren podrán ser contactados telefónicamente para trabajar si surgiera algún imprevisto durante el transcurso del acto electoral.-

8°.- Establecer que los/as funcionarios/as titulares que trabajen en las mesas receptoras de votos tendrán derecho al goce de 5 (cinco) días de licencia, debiendo presentar ante el Servicio de Administración de Gestión Humana las constancias de haber concurrido al curso de instrucción y de haber participado en el acto eleccionario y en el escrutinio. Asimismo, el día lunes 13 de diciembre de 2021 podrán no concurrir al desempeño de sus tareas habituales, salvo que por razones de servicio se decida lo contrario. En este caso el día franco podrá gozarse cuando se establezca con la jerarquía correspondiente.-

9°.- Disponer que los/as funcionarios/as suplentes del Grupo de Apoyo que no sean designados para trabajar como titulares tendrán derecho al goce de 3 (tres) días de licencia debiendo presentar ante el Servicio de Administración de Gestión Humana la constancia de haber concurrido al curso de instrucción y de haberse presentado el 12 de diciembre 2021, según lo establecido en el Art. 7°.-

10°.- Establecer que los/as funcionarios/as que cumplan tareas de apoyo en los Municipios, Servicios Centros Comunales Zonales y a la orden de la Unidad de Participación y Planificación y que trabajen en el mismo régimen de horas que el/la titular de Mesa Receptora de Votos (Presidente), tendrán derecho al goce de 5 (cinco) días de licencia y podrán no concurrir al desempeño de sus tareas habituales el día 13 de diciembre de 2021, salvo que por razones de servicio se decida lo contrario. En este caso el día franco podrá gozarse cuando se establezca con la jerarquía correspondiente.-

11°.- Disponer que los/as funcionarios/as que trabajen en un régimen diferente al de los Presidentes de las Mesas Receptoras de Votos deberán registrar asistencia de entrada y salida para el control por parte del Servicio de Administración de Gestión Humana, así como realizar las tareas fuera de su horario de trabajo. Tendrán un régimen de licencia proporcional a las horas trabajadas, fijándose como máximo el establecido en el Art. 8°, a excepción de aquellos/as funcionarios/as que se encuentran en proceso de evaluación inicial, que tendrán una compensación en horas extraordinarias de labor. En ambos casos, las Direcciones de Servicios elevarán a sus respectivos Municipios, antes del 31 de diciembre de 2021, un listado con el detalle de las horas trabajadas por los/as funcionarios/as que desempeñarán las mencionadas tareas de apoyo y los días de licencia a compensar en los casos que correspondan, para su posterior remisión a la Unidad de Participación y Planificación, a fin de gestionar su acreditación ante el Servicio de Administración de Gestión Humana.-

12°.- Establecer que los/as funcionarios/as designados que no concurren a integrar las Mesas Receptoras de Votos, o se presenten pasada la hora prevista para su instalación, o no asistan el día fijado para el escrutinio, o se retiren durante el transcurso del acto electoral sin motivo justificado, o siendo suplentes, no cumplan con lo establecido en el Art. 7°, serán pasibles de 2 (dos) días de suspensión.-

13°.- Disponer que aquellos/as funcionarios/as que en el transcurso del acto eleccionario o durante el escrutinio cometan irregularidades por negligencia o desconocimiento de las normas establecidas correspondientes, se les anotará en el legajo personal y será tenido en cuenta como demérito en la evaluación respectiva.-

14°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación e Información y Comunicación, a la Contaduría General, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, al Centro de Formación y Estudios, y pase a la Unidad de Participación y Coordinación, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
3335/21

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000098

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 91/20/5000 de fecha 17 de enero de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 autorizado por Resolución N° 1082/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Jorge Fernández;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Jorge Fernández, CI N° 1.781.130, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Región Montevideo Oeste, dependiente de la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Disponer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Oeste y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
3336/21

Expediente Nro.:  
2021-3180-98-000080

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Cecilia Iribarren, quien se desempeña en el Municipio F, para desempeñar funciones en el área de Empoderamiento y Transversalidad, que trabaja a nivel territorial en la promoción de la autonomía de las mujeres y con los equipos de igualdad departamentales y municipales en el proceso de elaboración de la estrategia para la igualdad de género de Montevideo 2021-2025;

2º.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Cecilia Iribarren, CI N° 4.440.732, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para desempeñar funciones en el área de Empoderamiento y Transversalidad, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría para la Igualdad de Género, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
3337/21

Expediente Nro.:  
2021-5148-98-000006

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Álvaro Turnes quien se desempeña en la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, manteniendo la extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, ante la la necesidad de ampliar la capacidad operativa del equipo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Álvaro Turnes, CI N° 4.486.743, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, manteniendo la extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, para desempeñar funciones en la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Ana Correa y Stefanie Cazulli, quienes fueron contratadas por Resolución N° 1958/21 de fecha 31 de mayo de 2021, y a la funcionaria Sra. Maura Pérez, quien fue contratada por Resolución N° 2245/21 de fecha 21 de junio de 2021;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incluir a las citadas funcionarias en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las siguientes funcionarias, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2022:

Nombre	Cédula
Ana Correa	4.651.550
Maura Pérez	5.054.593
Stefanie Cazulli	4.906.271

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
3339/21

Expediente Nro.:  
2021-4223-98-000005

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planetario "Ing. Agr. Germán Barbato";

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 0332/21 de fecha 18 de enero de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1284-C1/19 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA para la especialidad Maestro/a, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Planetario "Ing. Agr. Germán Barbato", División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Santiago Márquez;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Santiago Márquez, CI N° 3.053.984 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1284 - C1/19, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, para la especialidad Maestro/a, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Planetario "Ing. Agr. Germán Barbato", División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 1009/19/5000 de fecha 1º de noviembre de 2019, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea,

que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto y que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Planetario "Ing. Germán Barbato" y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Ramón Gamarra, quien se desempeña en la Unidad Cementerio del Cerro, dispuesto por Resolución N° 244/18/5000 de fecha 7 de marzo de 2021;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad respecto de inconductas que habrían surgido de la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 932/17/5000 de fecha 18 de setiembre de 2017;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista el funcionario no compareció en su defensa;

2°. que en lo relativo al fondo del asunto expresa la citada Unidad que surge que el funcionario asesoró a una familia proporcionándole su teléfono particular y que producido el fallecimiento del familiar, la familia le solicitó realizar el servicio y la cremación de manera gratuita, aún cuando desde el Servicio Fúnebre y Necrópolis se les había informado previamente que ello no correspondía debido a que contaban con cobertura fúnebre;

3°. que el servicio es gratuito y alcanza a quienes no cuentan con cobertura fúnebre, previéndose excepciones que pueden ser realizadas por los jefes del Servicio con el debido fundamento;

4°. que el funcionario comunicó la situación a su superior, quien accedió a realizar el servicio pero no la cremación, quedando posteriormente de manifiesto que la familia del fallecido contaba con recursos que le impedían acceder a un servicio destinado a personas sin recursos;

5°. que concluye la Unidad Sumarios que el funcionario Gamarra se apartó del procedimiento habitual, no debió solicitar una excepción sin tener conocimiento de la situación de las personas, involucrando a su superior quien aceptó el planteo basándose en la confianza y los buenos antecedentes del sumariado, ni debió proporcionar su número de teléfono particular, obrando con falta de diligencia, por lo que sugiere aplicarle una sanción de 10 (diez) días de suspensión, a tenor de lo dispuesto en el Art. R.423.2, lit. a) del Vol. III del Digesto, y la clausura del procedimiento sumarial;

6°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 244/18/5000 de fecha 7 de marzo de 2021.-

2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Ramón Gamarra, CI N° 1.680.949, quien se desempeña en la Unidad Cementerio del Cerro.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Cementerio del Cerro, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
3341/21

Expediente Nro.:  
2021-4418-98-000031

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4425-0 - Jefatura de Administración a la funcionaria Sra. Analía González, por el periodo comprendido entre el 2 de setiembre y el 5 de octubre del 2021, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Leonardo Malacrida;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Analía González, CI N° 4.791.444, las tareas y responsabilidades del puesto J4425-0 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 2 de setiembre y hasta el 5 de octubre del 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
3342/21

Expediente Nro.:  
2020-9777-98-000106

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario de la Dirección General de Arquitectura de la Universidad de la República, Arq. Marcelo Roux;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Dirección General del Departamento de Planificación solicitó su pase en comisión para desarrollar tareas y actividades de asesoría en el citado Departamento;

2º.) que por Resolución N° 640/2021 de fecha 16 de agosto de 2021 el Rector de la Universidad de la República autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Dirección General de Arquitectura de la Universidad de la República, Arq. Marcelo Roux, CI N° 3.133.576, para desempeñar tareas en el Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
3343/21

Expediente Nro.:  
2019-5112-98-000215

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno N° 1289-J3/19 autorizado por Resolución N° 1242/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 para cubrir el puesto J6426 - JEFATURA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados el ganador y la lista de prelación resultante;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que previamente se debe dejar sin efecto la designación interina del funcionario Sr. Wilson Batalla en el puesto J6426 - Jefatura de Nomenclatura y Numeración, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2426/21 de fecha 5 de julio de 2021;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Wilson Batalla, CI N° 1.968.556, la Resolución N° 2426/21 de fecha 5 de julio de 2021 que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 su designación interina en el puesto J6426 - Jefatura de Nomenclatura y Numeración.-

2°.- Designar al funcionario Sr. David García, CI N° 1.820.162, como resultado del concurso interno N° 1289-J3/19 autorizado por Resolución N° 1242/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 para cubrir el puesto J6426 - JEFATURA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en horarios que establecerá el Servicio en función de su organización interna y que podrán incluir sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables),



con una remuneración correspondiente al Grado SIR 11 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

3°.- Disponer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

4°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigna la Administración.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Establecer la siguiente lista de prelación, que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CI N°</b>
1	GABRIELA ARÉVALO	4643650
2	MARÍA CABRERA	3072817
3	JAVIER CRUDEL	4005458
4	DAMIÁN SAMPAYO	4902023
5	ERICA CHIAPPETTA	3688259
6	MARÍA SOSA	4218367

7°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Geomática, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000057

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
3344/21

Expediente Nro.:  
2021-4409-98-000031

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44319-0 - Jefatura Lavadero al funcionario Sr. Diego Estévez, por el periodo comprendido entre el 2 de agosto y el 7 de setiembre de 2021, inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Néstor Sedrés;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Diego Estévez, CI N° 4.500.748, las tareas y responsabilidades del puesto J44319-0 - Jefatura Lavadero - Turno Vespertino, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 2 de agosto y hasta el 7 de setiembre de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
3345/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000228

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Sr. Fernando Esponda, quien se desempeña en comisión en el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1°. que su pase en comisión a esta Intendencia fue aceptado por Resolución N° 0851/21 de fecha 23 de febrero de 2021, a partir del 2 de diciembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°. que solicita del pago de la compensación que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir 2 de diciembre de 2020;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que de acuerdo a la comunicación mantenida con el Jefe de Departamento Retribuciones de UTE, el funcionario dejó de percibir la partida por reintegro para gastos de atención en Centros de Educación Inicial Privado (CEIP) y la partida por concepto de SRV(Sistema de Remuneración Variable), un haber variable que se percibe anualmente en el mes de marzo de cada año y recién podrá calcularse en el mes de marzo del próximo año;

4°. que la Unidad Asesoría informa que en virtud de que el concepto de compensaciones especiales establecido en el Art. D. 98.2.2 del Volumen III del Digesto, no distingue si deben ser remuneraciones de naturaleza salarial o no, las partidas reintegro para gastos de atención en Centros de Educación Inicial Privado (CEIP) estarían incluidas en la tipificación del artículo mencionado, por lo que las características del beneficio en cuestión aplica para considerarlas de tal naturaleza salarial;

5°. que asimismo sugiere el pago de la compensación SRV (Sistema de Remuneración Variable), de generación y pago anual, en el mes de marzo de cada año, y la partida de reintegro para gastos de atención en Centro de Educación Inicial, a partir de la fecha del comienzo del pase en comisión, al amparo de lo establecido Art. D. 98.2.2 del Volumen III del Digesto;

6°. que la División Asesoría Jurídica y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Sr. Fernando Esponda, CI N° 4.521.323, en comisión en esta Intendencia, el pago de una compensación SRV (Sistema de Remuneración Variable), de generación y pago anual, en el mes de marzo de cada año, y la partida de reintegro para gastos de atención en Centro de Educación Inicial que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 2 de diciembre de 2020.-

2°.- Establecer que el citado funcionario deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que deje de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
3346/21

Expediente Nro.:  
2021-4424-98-000039

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la asignación de un cupo de 2.500 (dos mil quinientas) horas extras mensuales de labor, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022, para realizar el mantenimiento y limpieza diaria de todas las playas, con la finalidad de poder continuar con la Certificación de Playas otorgada por UNIT conforme a la norma ISO 14001, sin descuidar el resto de las tareas que realiza la Unidad;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar a 2.500 (dos mil quinientas) horas el cupo de horas extras mensuales del Departamento de Desarrollo Ambiental, para ser destinadas a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Necropsias Playas y Emergencias y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:  
3347/21

Expediente Nro.:  
2021-4410-98-000018

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fredy Gallo;

2°.) que la Gerencia Gestión Ambiental, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fredy Gallo, CI N° 4.761.985, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:  
3348/21

Expediente Nro.:  
2021-1487-98-000023

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1297 - E2/20 para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la carrera 3203 - AYUDANTE TECNOLÓGICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 240/20/5000 de fecha 12 de marzo 2020;

**RESULTANDO:** 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal fue iniciado y presentado el 13 de octubre de 2020 y finalizado el 26 de julio de 2021, totalizando 283 (doscientos ochenta y tres) días;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa queaún descontando los períodos de inactividad por diversas causales, principalmente por la emergencia sanitaria, no se cumplió con el plazo establecido en el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto;

3°. que agrega el citado equipo técnico que valorando positivamente las razones de la dilación del proceso de concurso, sugiere autorizar el pago de la compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno de los miembros del tribunal, como excepción a lo dispuesto por el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno de los siguientes integrantes del tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1297 - E2/20 para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la carrera 3203 - AYUDANTE TECNOLÓGICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 240/20/5000 de fecha 12 de marzo 2020:

Nombre	CI N°
Andrés Obiol	3.353.991
Anibal Ottati	1.851.389
Francisco Fernández	1.420.141

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:  
3349/21

Expediente Nro.:  
2021-2071-98-000005

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3095/21 de fecha 23 de agosto de 2021 que dispuso autorizar el pago de una compensación mensual extraordinaria a favor del funcionario Sr. Valentín Río, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la conservación y el seguro de equipos fotográficos de su propiedad que utiliza para el desarrollo de su tarea;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Secretaría General informa que la compensación autorizada al funcionario corresponde a la realización de tareas diferentes a las de su cargo presupuestal como fotógrafo en la Unidad Montevideo Lab y al mantenimiento de las herramientas necesarias para ello, por lo que corresponde la reiteración del gasto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3095/21 de fecha 23 de agosto de 2021 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria a favor del funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la conservación y el seguro de equipos fotográficos de su propiedad que utiliza para el desarrollo de su tarea.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.48

Resolución Nro.:  
3350/21

Expediente Nro.:  
2021-9493-98-000045

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Julio Trías, quien se desempeña en la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones;

**RESULTANDO:** 1°. que por motivos personales solicita dejar sin efecto la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor que le fue autorizada por Resolución N° 0949/21 de fecha 1° de marzo de 2021;

2°. que la Unidad Mantenimiento de Colectores se manifiesta de conformidad y solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mathías Hornos, para no afectar el trabajo de sus cuadrillas;

3°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Sr. Julio Trías, CI N° 2.746.634, la Resolución N° 0949/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que le asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mathías Hornos, CI N° 4.508.359, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Mantenimiento de Colectores y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.49

Resolución Nro.:  
3351/21

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000079

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a las que corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a las Carreras 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental y 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino según se detalla, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Carrera</i>	<i>Destino</i>
---------------	---------------	----------------	----------------

4.328.419	MALENA MAILLOT	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	18 - Municipio G
4.590.820	LAURA RODRIGUEZ BAYARDI	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4410 - Servicio Tratamiento y Disposición Final de Residuos
4.155.170	VALERIA GABRIELA MONFREDO GUERRERO	1101- Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4210 - Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación
4.693.937	JOANA CAROLINA TECHERA PERDOMO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4.934.911	LEONELA TEJERA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
3.884.099	NATALI ESTEFANI RODRIGUEZ CHACON	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4210 - Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación
2.880.791	KARINA GARCIA SANGUINETTI	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4210 - Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación
4.517.529	CINTHIA JANET CERESA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Municipio G, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal, Artes y Ciencias, Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:  
3352/21

Expediente Nro.:  
2021-3011-98-000037

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Programa Esquinas de la Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la contratación de la funcionaria Sra. Cecilia Opiso y del funcionario Sr. Manuel Rivoir, quienes fueron contratados por Resolución N° 4329/19 de 2 de setiembre de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1160 - GT/18, para cubrir funciones de contrato de Gestor/a Territorial con destino al Programa Esquinas de la Cultura, por un período de 2 (dos) años con posibilidad de renovación por 2 (dos) períodos similares de tiempo, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Cecilia Opiso, CI N° 3.621.634 y del funcionario Sr. Manuel Rivoir, CI N° 4.049.707, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de sus vencimiento y por un período de 2 (dos) años.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, al Programa Esquinas de la Cultura, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:  
3353/21

Expediente Nro.:  
2021-1487-98-000022

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1280-E3/19 para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3302 - Asistente de Profesional, orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 951/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019;

**RESULTANDO:** 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal fue iniciado y presentado el 20 de agosto de 2020 y finalizado el 28 de julio de 2021, totalizando 342 (trescientos cuarenta y dos) días;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que aún descontando los períodos de inactividad por diversas causales, principalmente la emergencia sanitaria, no se cumplió con el plazo establecido en el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto;

3°. que agrega el equipo técnico citado que valorando positivamente las razones de la dilación del proceso de concurso, sugiere autorizar el pago de la compensación especial de UR 15 (unidades reajustables quince) a cada uno de los miembros del tribunal, como excepción a lo dispuesto por el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de UR 15 (unidades reajustables quince) a cada uno de los siguientes integrantes del tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1280-E3/19 para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3302 - Asistente de Profesional, orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 951/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019:

Nombre	CI N°
Freddy Gómez	3.029.326
Martín Rinaldi	1.693.342
Juan Díaz	2.957.119

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.52

Resolución Nro.:  
3354/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000159

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de 3 (tres) ciudadanos/as para completar las contrataciones para los 75 (setenta y cinco) cupos previstos del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, dispuesto por Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021, con motivo de las renunciadas presentadas;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, a los/as siguientes ciudadanos/as en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor que podrán incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 4 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones) y 6 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones) en caso de mujer embarazada o con hijo menor a cuatro años, en el ámbito del Programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC" Apoyo Básico a la Ciudadanía, dispuesto por Resolución N° 0484/21 de fecha 26 de enero de 2021 y su modificativa Resolución N° 0619/21 de fecha 5 de febrero de 2021:

Posición	C.I	Nombre	Apellido
100	5540897	Juana	Gallinares
102	5463265	Victoria	Cantoni
103	5228913	Lucas	Balbis

2º.- Establecer que tendrán derecho a una licencia ordinaria de 15 (quince) días en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía, que deberán usufructuarse antes de la culminación del período de

actividad, licencia por estudio de hasta 15 (quince) días hábiles para la rendición de exámenes y/o parciales (al reintegro de ésta deberá presentar el comprobante correspondiente) y licencia por enfermedad debidamente comprobada.-

3°.- Disponer que tendrán derecho al Seguro de Salud para el acceso a la atención médica, licencia por maternidad, por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo conforme a las Leyes N° 18.345 y N° 18.458.-

4°.- Establecer que la pasantía quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el beneficiario:

- a) hiciere abandono de los estudios
- b) tuviese comportamiento irregular o notoria mala conducta
- c) incurriere en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso durante el plazo del contrato
- d) la reiteración injustificada de llegadas tarde
- e) constatación de falsedad en la declaración jurada de requisitos obligatorios

5°.- Disponer que el ingreso y desarrollo de las actividades se encontrarán condicionadas a las necesidades del servicio o unidad, conforme a la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.-

6°.- Establecer que los destinos asignados serán determinados por la Administración y las tareas no necesariamente guardarán relación con los estudios cursados.-

7°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General pase a la Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.53

Resolución Nro.:  
3355/21

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000203

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que informa que mientras se tramitaba la prórroga semestral de las asignaciones de tareas e interinatos de los/as funcionarios/as pertenecientes a la Gerencia de Tecnología de la Información, finalizaron varios concursos de la mencionada Gerencia, lo que provocó corrimientos de funcionarios/as a la titularidad de los puestos concursados;

2°. que asimismo informa que en la Resolución N° 0077/21 de fecha 11 de enero de 2021 se omitió incluir a los funcionarios Ing. Sheila Rahi e Ing. Ignacio Talavera y solicita asignar tareas y responsabilidades en los puestos IC523 Dirección de Desarrollo y IC525 Dirección de Desarrollo, respectivamente, partir del día 1° de noviembre de 2020 como lo estableció la Resolución N° 0835/21 de fecha 10 de febrero de 2021;

3°. que se omitió dar de baja la asignaciones de tareas y responsabilidades del funcionario Ing. Ignacio Talavera y de las funcionarias Ing. Sheila Rahi y Cristina Arnaldi, que tenían asignados antes de la designación de los ganadores del concurso N° 1214 - IC/18 - para 3 (tres) funciones "DIRECTOR/A DE DESARROLLO", dispuesta por Resolución N° 3681/20 de fecha 19 de octubre de 2020;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto las asignaciones de las tareas y responsabilidades, respecto de los/as siguientes funcionarios/as, que tenían asignados antes de la designación de los ganadores del concurso N° 1214 - IC/18 - para 3 (tres) funciones "DIRECTOR/A DE DESARROLLO", dispuesta por Resolución N° 3681/20 de fecha 19 de octubre de 2020:

Nombre	Cédula
--------	--------

Ignacio Talavera 4.060.064  
Sheila Rahi 3.485.214  
Cristina Arnaldi 2.897.354

2°.- Asignar a la funcionaria Ing. Sheila Rahi, CI N° 3.485.214, las tareas y responsabilidades del puesto IC523 Dirección de Desarrollo, Grado SIR 18, a partir del 1° de noviembre de 2020.-

3°.- Asignar al funcionario Ing. Ignacio Talavera, CI N° 4.060.064, las tareas y responsabilidades del puesto IC525 Dirección de Desarrollo, Grado SIR 18, a partir del 1° de noviembre de 2020.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:  
3356/21

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000115

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 2719/21 de fecha 26 de julio de 2021 que prorrogó a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades a varios/as funcionarios/as del Departamento de Movilidad:

**RESULTANDO:** que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita dejar sin efecto la prórroga de la designación interina otorgada a la Ing. Ana Goytiño en el puesto D4513-0 Director/a Obras de Pavimentos Económicos, debido a que dicha funcionaria se encuentra desempeñando la dirección de la División Vialidad del Departamento de Movilidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto, respecto de la funcionaria Ing. Ana Goytiño, CI 2.511.018, la Resolución N° 2719/21 de fecha 26 de julio de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:  
3357/21

Expediente Nro.:  
2021-6302-98-000092

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 0912/21 de fecha 1° de marzo de 2021, al funcionario Ing. Agr. Víctor Denis, quien se desempeña como Director de la Unidad Administración de Áreas Protegidas y requiere una mayor carga horaria y dedicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Agr. Víctor Denis, CI N° 1.761.221, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:  
3358/21

Expediente Nro.:  
2021-4006-98-000016

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 11 de agosto de 2021, el pago de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, al funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, dispuesta por Resolución N° 1654/21 de fecha 3 de mayo de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto correspondiente a dicha compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar al funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, CI N° 1.785.961, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
3173/21

Expediente Nro.:  
2021-1200-98-000047

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 2463/21, de 5/7/21, por la cual se aprobó el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexo (SUNCA) con el objeto de establecer un acuerdo de trabajo en donde el SUNCA capacite y supervise a trabajadores de esta Administración o a trabajadores temporales que cumplan tareas o presten servicios para ésta, en el marco de la realización de obras realizadas por la Intendencia en diversos puntos de la ciudad de Montevideo;

**RESULTANDO:** que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano remite las actuaciones para el dictado de una resolución ampliatoria, ya que las erogaciones del gasto del convenio de referencia fueron omitidas oportunamente, por lo que serán atendidas con cargo a las Solicitudes SEFI Nos. 240625 de 19/8/21 por un monto de \$ 4:000.000,00 correspondientes a la suma total a transferir a SUNCA y 240626 de igual fecha, por un monto de \$ 3:000.000,00 para el pago del Banco de Previsión Social, con cargo a la Actividad No. 504000201, Derivado No. 559000;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Ampliar la Resolución N° 2463/21, de 5/7/21, estableciendo que las erogaciones de \$ 4:000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones) y \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) serán atendidas con cargo a las Solicitudes SEFI Nos. 240625 y 240626 de 19/8/21, Actividad No. 504000201, Derivado No. 559000.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas y pase a la Unidad de Gestión Presupuestal, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
3174/21

Expediente Nro.:  
2021-1570-98-000033

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** la nota de 19 de agosto del año en curso del director general del Departamento de Movilidad Sr. Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, en la cual solicita 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 30 de agosto de 2021;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarlo al Ing. Rodrigo Daniel Caudullo Ronchi;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

##### RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 30 de agosto de 2021 al director general del Departamento de Movilidad *Sr. Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, CI 2.018.139.-*
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Movilidad a partir del 30 de agosto de 2021 y hasta el reintegro del titular al *Ing. Rodrigo Daniel Caudullo Ronchi, CI 3.327.880.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3165/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000062

Montevideo, 26 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 4411/20, de 9 de diciembre de 2020, por la cual se crea el Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía, como respuesta integral y transitoria a la actual situación de emergencia socioeconómica y sanitaria, priorizando las condiciones de vida de: mujeres con hijos a su cargo, adultos mayores, personas sin redes de apoyo, personas sin ingresos estables y formales;

**RESULTANDO:** 1o.) que a los impactos en la salud de la población que significa la situación de emergencia sanitaria, se agrega el impacto -también negativo- en el mercado laboral, con pérdida de puestos de trabajo, aumento del número de personas en seguro de desempleo y la aparición de formas de precarización en el empleo y las relaciones laborales;

2o.) que esta Intendencia viene desarrollando la primera edición del Programa ABC Oportunidad Trabajo donde proporcionó empleo transitorio a 1000 participantes;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que dentro del Eje 1: Trabajo, Empleo, Generación de Ingresos, Educación del Plan ABC Apoyo Básico a la Ciudadanía, se define la realización del Programa ABC Trabajo dirigido a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, sin ingresos propios, estables y formales ni redes de apoyo familiar, de modo de contribuir a garantizar un ingreso mínimo;

2o.) que esta segunda edición del Programa prevé la participación de otras 1000 personas, por un período de seis meses; incluyendo cupos de: 12% para personas afrodescendientes, 8% para personas con discapacidad, 4% para personas trans, 2% para personas en situación de calle, 2% para mujeres víctimas de violencia basada en género derivadas de las Comuna Mujer, 2% de mujeres trabajadoras sexuales que estén habilitadas por el Ministerio de Salud Pública, 2% de personas privadas de libertad y/o recientemente liberadas y también el 1% de población migrante que posea cédula de identidad uruguaya, así como paridad de género.

3o.) que el referido Programa consiste en la puesta en marcha de proyectos educativos laborales de intervención mediante el desarrollo de tareas de valor local en locaciones que al momento no son abarcadas por esta Intendencia y/o por los Municipios;

4o.) que a tales efectos se han recibido proyectos de Municipios, Departamentos y Divisiones y se harán llamados a Licitación para seleccionar a entidades interesadas, que llevarán adelante las tareas operativas, así como las acciones de capacitación y el acompañamiento de las y los participantes en cada uno de los proyectos;

5o.) que para preseleccionar participantes se realizará un llamado a interesados/as que se inscribirán en la página web de esta Intendencia, luego serán sorteados y conformarán una lista de prelación de las cuales las entidades adjudicatarias de las licitaciones abreviadas realizarán entrevistas para constatar los requisitos de: ausencia de ingresos propios formales, carencia de redes de apoyo familiar y residencia en el Departamento de Montevideo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el llamado público a interesados/as en participar del sorteo en la 2da edición del Programa ABC Oportunidad Trabajo de acuerdo con los descriptos en los considerandos 1 a 5 de esta resolución, el que será ejecutado en la órbita de la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social y en coordinación con otros departamentos de esta Intendencia y con los Municipios de Montevideo.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a la Prosecretaría General, a todos los Departamentos, a las Divisiones de Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría de Igualdad de Género, a la Gerencia de Compras y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
3359/21

Expediente Nro.:  
2021-3003-98-000012

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 2755/21 de 26/7/21, se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 839.054,00 a favor de la empresa Sieteveinte SRL, proveedor No. 99425, correspondiente a la campaña en medios de comunicación para la inscripción de candidatos/as a los Concejos Vecinales, ciclo 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 4 de agosto de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (procedimiento) SEFI N° 239694;

2o.) que la Unidad de Participación y Coordinación y el Servicio de Prensa y Comunicación informaron que se realizó oportunamente la licitación abreviada N° 382204 para la compra, pauta, planificación y monitoreo de los espacios de difusión para las mencionadas campañas, resultando adjudicatorio el proveedor N° 99425, Sieteveinte SRL, pero dada la complejidad de la situación general y lo que implica el desarrollo de una campaña de difusión asociada al ciclo electoral del Presupuesto Participativo y Concejos Vecinales, era necesario resolverla en plazos acotados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 839.054,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y cuatro) a favor de la empresa Sieteveinte SRL, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
3360/21

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000021

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.826 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2766/21, de 26/7/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "Juventud para Cristo en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.214.223, matrícula SCL 6349, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 24.140,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.826 sancionado el 19 de agosto de 2021.-
- 2°. Exonerar a la Asociación Civil "Juventud para Cristo en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.214.223, matrícula SCL 6349, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 24.140,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil ciento cuarenta).-
- 3°. Comuníquese a la Asociación Civil "Juventud para Cristo en el Uruguay", a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8947-98-00002

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001226

Decreto - N° 37826LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Juventud para Cristo en el Uruguay del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903.214.223, matrícula SCL 6349, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 24.140,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil ciento cuarenta).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 23 AGO 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
3361/21

Expediente Nro.:  
2021-1030-98-000036

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio marco de colaboración a suscribir con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura ( O E I ) ;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del referido convenio es desarrollar actividades de apoyo administrativo, cooperación y asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos;

2o.) que la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete haciendo algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende procedente dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio marco de colaboración a suscribir entre esta Intendencia y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN: POR UNA PARTE:** , CI , en calidad de , haciendo uso de sus facultades delegadas de acuerdo al artículo 280 de la Constitución de la República, actuando en nombre y presentación de la Intendencia de Montevideo, en adelante "IdeM", RUT 211763350018 con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** el Sr. , titular de expedido por y del Documento Nacional de Identidad expedido por , en su calidad de , actuando en nombre y representación de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, oficina en Montevideo, en adelante denominada "OEI", domiciliada en la calle Dr. Luis Piera N° 1992, piso 3, Edificio Mercosur, Montevideo, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas EXPRESAN: I) Que a la IdeM entre otros cometidos le compete: A) Asegurar a la ciudadanía del Departamento de Montevideo sin distinción alguna el pleno goce en el ejercicio de los derechos culturales, así como el pleno desarrollo de la diversidad cultural local

y el desarrollo del ecosistema cultural montevideano con sus diversos orígenes, agentes y contenidos; B) Promover, desarrollar y coordinar las actividades culturales relacionadas con las artes plásticas y visuales, las letras y la divulgación científica, así como también la apertura de espacios de intercambio de ideas, de reflexión y análisis en cada uno de esos ámbitos; C) Estimular y desarrollar el intercambio artístico y cultural con redes internacionales de ciudades y países de nuestro continente, contribuyendo a la fluidez de la comunicación y a la integración regional. II) Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para colaborar con la IdeM en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación requeridas, estando ambas instituciones interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades: A) Que los fines de la OEI, según consta en el artículo 2° de su estatuto son: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros. B) Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3° de su estatuto, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales. III) Que las partes manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social. En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES: **PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL DEL CONVENIO MARCO:** La IdeM y la OEI, llevarán adelante el presente Convenio Marco que tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, cooperación y asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos. **SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS/ CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Convenios Específicos o Actas Complementarias, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular, sus objetivos, formas de participación, responsabilidades de cada parte, alcances, ámbito y plazo de ejecución, recursos humanos, físicos y financieros, disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y demás características atinentes que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte. Dichos convenios específicos o actas deberán contener un plan de trabajo en el que determinarán los objetivos, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y los costos indirectos, otros medios a aportar por cada parte y un cronograma para su control. **TERCERA. ÁREAS DE COOPERACIÓN:** Las áreas de cooperación de este Convenio Marco serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula Primera, especialmente las referidas a: A) Educación y formación; B) Ciencia, tecnología e innovación; C) Cultura; D) Cambio climático; E) Comercio internacional; F) Medio ambiente; G) Demás áreas de mutuo interés en concordancia con su misión. **CUARTA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN:** Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios de Cooperación Específicos, Actas Complementarias o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Convenio Marco, serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades: A) Diseño y ejecución de proyectos conjuntos relacionados con las áreas de cooperación. B) Diseño e implementación de iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades. C) Gestión administrativa de programas y proyectos. D) Gestión del conocimiento y cooperación sur-sur y triangular. E) Desarrollo o adaptación de conceptos, metodologías y plataformas para su aplicación específica en acciones de cooperación y/o asistencia técnica. F) Trabajo conjunto en la búsqueda de fondos en sus programas y/o proyectos de interés. G) Articulación con mecanismos y redes regionales y hemisféricas de cooperación e instituciones de ciencia, tecnología, investigación y servicios de extensión y asistencia técnica. H) Implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las partes. **QUINTA. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente Convenio Marco, las partes

observarán los siguientes lineamientos: A) Cada parte designará un funcionario quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Convenios Específicos o Actas Complementarias. La OEI, designa como responsable de la ejecución del presente Convenio Marco al representante de su oficina en Uruguay o a quien éste delegue y la IdeM designa a la División Relaciones Internacionales y Cooperación como oficina responsable de la coordinación del presente convenio. B) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio Marco, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean procedentes y que serán objeto de Convenios de Cooperación Específicos o Actas Complementarias. C) Los Convenios de Cooperación Específicos o Actas Complementarias a que se alude en el presente Convenio Marco podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de financiamiento o de gobiernos de países o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente o quienes estos autoricen en su representación.

**SEXTA.** El presente memorando no conlleva obligaciones financieras de especie alguna y que, si las partes desean crear obligaciones de dicha naturaleza, las mismas deberán ser establecidas en acuerdo por separado. **SÉPTIMA. RESULTADOS:** Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de las partes signatarias, por partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente convenio o lo que las partes acuerden en los convenios específicos. **OCTAVA. BIENES:** Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos. **NOVENA. VIGENCIA:** El plazo del convenio es de 1 (un) año desde su suscripción, prorrogables automáticamente por 1 (un) año más. **DÉCIMA. RECISIÓN:** Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días hábiles. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y no afectará a las actividades que se estuviesen desarrollando en el marco del presente acuerdo. **DECIMAPRIMERA. AUTONOMÍA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos. **DECIMOSEGUNDA. RECIPROCIDAD:** Cada una de las partes del presente Convenio Marco se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas y cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de la IdeM y de la OEI o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, evento técnico o cualquier otra actividad, deberá recabar expresa autorización del otro organismo y cumplir con los lineamientos y normativas institucionales vigentes para las publicaciones o documentos públicos dictados por las partes. **DECIMOTERCERA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:** Nada de lo conferido en el presente Convenio Marco o relacionado con él, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que gozan las partes y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros. **DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir entre las partes desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco o sus respectivas actas complementarias o convenios específicos, las partes se comprometen a resolverlo amigablemente o a disponer otro medio de resolución de controversias por acta complementaria. **DECIMOQUINTA:** Fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en los considerandos. **DECIMOSEXTA:** Los domicilios indicados precedentemente se considerarán válidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio. **DECIMOSEPTIMA:** En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2021.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio

marco de colaboración que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3362/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000084

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género por las cuales solicita el dictado de una resolución para aprobar la Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo para el período 2021-2025;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha División expresa que de acuerdo a los compromisos internacionales de derechos humanos asumidos por el Estado uruguayo, al ratificar varias convenciones, entre ellas la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y con el fin de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos se requiere poner las desigualdades de género en el centro de sus medidas a través de políticas de largo aliento a la hora de planificar institucionalmente los compromisos del quinquenio;

2o.) que desde el 2001, se ha trabajado en el diseño y ejecución de tres Planes de Igualdad de Género, permitiendo a su vez, instalar la política de género como una política transversal a toda la Intendencia y los Municipios del departamento de Montevideo, con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que incidan de forma determinante en la deconstrucción de las relaciones de desigualdad de género que existen en esta ciudad;

3o.) que la transversalización de la igualdad de género es una herramienta estratégica, política y técnica, que tiene por objetivo introducir la perspectiva de igualdad de género en todo el ciclo de las políticas públicas (planificación, ejecución, monitoreo, evaluación) y en la totalidad de los instrumentos de gestión pública, lo que implica, involucrar a todas las áreas y temas de la gestión pública, con énfasis en las políticas prioritarias y principales del gobierno;

4o.) que el diseño de una política de género departamental implica en este sentido, el compromiso de las autoridades políticas, mandos medios, cuerpos técnicos y funcionariado, para generar acciones que impacten directamente sobre las relaciones de desigualdad entre hombres, mujeres y disidencias, para lo cual, es necesario que las políticas públicas de género puedan conformar una red de actores institucionales con capacidad para desarrollar medidas significativas e innovadoras, requiriendo una planificación institucional con metodología y presupuesto ajustado a todas las áreas institucionales;

5o.) que el 3er. Plan de Igualdad de Género de Montevideo culminó en el ejercicio del año 2020, y se hace necesaria una nueva herramienta de política pública para dar continuidad y fortalecer los compromisos para la transversalidad de la igualdad de género en el gobierno de Montevideo;

6o.) que la Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo surge del trabajo conjunto con el entramado de género institucional, conformado por funcionarias y funcionarios que participan

activamente en el desarrollo de las políticas de género, y se propone avanzar en la elaboración de una estrategia con cuatro ejes fundamentales: Una vida libre de violencia; Empoderamiento y, autonomía de las mujeres; Derecho a la Ciudad y Cultura organizacional con igualdad de género;

7o.) que dicha Estrategia deberá hacer sinergia con los lineamientos estratégicos institucionales planteados para el quinquenio en los cuales el género es un eje transversal comprometido, como una política complementaria a otras herramientas de planificación;

8o.) que la Dirección del Departamento de Secretaría General sugiere, además de los funcionarios ya propuestos, designar por las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación a los Sres. Fernando Rodríguez y Gabriel Romano, respectivamente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) la vigencia de la Comisión de Igualdad de Género de esta Intendencia y los Municipios de Montevideo (Cigimm), integrada con representantes de todos los Equipos de Igualdad Departamentales y Municipales y la División Asesoría para la Igualdad de Género en el rol de coordinación, que tiene entre otros el cometido de definir e implementar junto con la mencionada División, la estrategia de transversalidad de género;

2o.) que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Diseñar e implementar una Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo (EIGM) como hoja de ruta política y técnica para los 11 departamentos de esta Intendencia y los 8 Municipios de Montevideo en el período 2021-2025.-

2°. Crear un Equipo Impulsor, el que será coordinado por la División Asesoría para la Igualdad de Género y la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, el que estará integrado por:

○ **POR EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

- Florencia Ualde, CI 4.738.352

○ **POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**

- Ornella Sedano, CI 4.084.008

- Macarena Rodríguez, CI 4.941.350

- Camila Laroca, CI 4.159.688

○ **POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

- Viviana Vázquez, CI 3.092.348

○ - Leticia Piñeyro, CI 4.113.446

○ **POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES - UNIDAD DE GÉNERO**

- Isabel Rodríguez, CI 3.161.724

- Angélica Vitale, CI 2.752.927



○ **POR LA DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

- Solana Quesada, CI 1.897.449
- Lorena Alesina, CI 2.844.428
- Elena Goiriena, CI 3.126.697
- Fernando Rodríguez, CI 1.803.870

○ **POR LA DIVISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN**

- Marcela Ambrosini, CI 1.900.415
- Cristina Federica Turban, CI 3.690.990

○ **POR LA DIVISIÓN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

- Amalia Amarillo, CI 4.124.075
- Gabriel Romano, CI 2.721.841

3°. Establecer que el Equipo Impulsor tendrá como cometidos:

- Diseñar una propuesta metodológica para la elaboración de la Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo 2021-2025.
- Planificar y desarrollar un proceso participativo que implique espacios de consulta con autoridades políticas y mandos medios de los departamentos de la Intendencia y Municipios, el entramado de género de la Intendencia y Municipios, eventuales equipos transversales según los cuatro ejes estratégicos previstos, organizaciones de la sociedad civil, grupos de mujeres organizadas a nivel territorial, colectivos feministas y academia.
- Conformar los equipos transversales para cada uno de los cuatro ejes de la EIGM y articular con ellos el diseño e implementación.
- Realizar relevamiento pormenorizado de las propuestas sugeridas por los distintos actores y componentes que participan del proceso participativo.
- Identificar presupuesto asociado a la EIGM a partir del presupuesto quinquenal institucional y presupuestos anuales.
- Delinear y realizar el monitoreo de la implementación de la EIGM.
- Redacción de la EIGM 2021-2025, considerando las especificidades del ámbito departamental y el ámbito municipal, conformadas por cuatro ejes fundamentales: Una vida libre de violencia; Empoderamiento y autonomía de las mujeres; Derecho a la Ciudad y Cultura organizacional con igualdad de género. La misma tendrá como ejes transversales la territorialidad, participación e interseccionalidad.
- Impulsar y acompañar el proceso de implementación de la EIGM.
- Realizar en forma anual la rendición de cuentas del avance de la EIGM.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Planificación, a las Divisiones de Desarrollo Municipal y Participación e Información y

Comunicación, a las Unidades de Planificación Estratégica Institucional del Departamento de Planificación, de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales -notifíquese a los funcionarios designados a través de sus respectivas dependencias- y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3363/21

II.5

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000057

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la regularización de Implantación de Uso no Residencial para el padrón N° 164.493 responsabilidad de las firmas ARAVO SA y RIAN LTDA, con destino gastronómico de elaboración y distribución a través del sistema de delivery, sito en la calle Caramburú N° 5481, que no posee protección patrimonial;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha Implantación fue autorizada con fecha 05/03/2020 condicionada a que no existiera denuncia de vecinos en relación a la actividad desarrollada;

2o.) que posteriormente, se solicitó la reválida de dicha gestión, la cual no fue avalada por parte de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda ni por la Oficina del Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda, teniendo en cuenta que se presentaron diversas denuncias ante el Centro Comunal Zonal N° 7 en relación al funcionamiento del establecimiento de referencia;

3o.) que el Equipo Técnico de la Unidad de Protección al Patrimonio informa que el padrón de referencia se encuentra en la zona 3A, zona de valoración patrimonial media del área, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 35.113 ( Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda), correspondiéndole el uso del suelo preferente residencial con servicios y equipamientos complementarios de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.272.41 del Digesto Departamental;

4o.) que además informa que el destino planteado se trata de una planta de elaboración de comidas de menor escala y su distribución y por tanto se asimilaría al destino industrial, el que de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.323 del Digesto Departamental se admitiría hasta 100m<sup>2</sup> de destino industrial en el Área Caracterizada de Carrasco y Punta Gorda, por lo que se estaría superando dicho parámetro reglamentario;

5o.) que si bien desde la Oficina del Área Patrimonial Carrasco y Punta Gorda se entendió razonable en primera instancia, dadas las singularidades de la situación, viabilizar la solicitud de implantación condicionada a que no se recibieran denuncias por los efectos del funcionamiento del emprendimiento, la experiencia generada con posterioridad permite comprobar que ese funcionamiento genera graves distorsiones en el entorno a nivel de la circulación de vehículos, del estacionamiento de los mismos, de la ocupación del suelo y de las condiciones ambientales en cuanto a ruidos, olores, humos y salubridad;

6o.) que en virtud de lo expuesto la Unidad de Protección al Patrimonio y la División Planificación Territorial informan que la propuesta no cumple con lo previsto en las normas vigentes, por lo cual no procede la autorización de la Implantación de Uso del Suelo no Residencial solicitada y remiten las actuaciones para su consideración;

7o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad sugiere el dictado de resolución por la

cual no se acceda a lo solicitado y se disponga la clausura del local de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. No acceder a la autorización de Implantación de Uso del Suelo no Residencial para el padrón N° 164.493 responsabilidad de las firmas ARAVO SA y RIAN LTDA, con destino gastronómico de elaboración y distribución a través del sistema de delivery, sito en la calle Caramburú N° 5481, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Impedir el funcionamiento del local comercial referido en el numeral anterior.-

3°. Comuníquese Comuníquese al Municipio E, a la Unidad de Protección al Patrimonio, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y pase por su orden a las Divisiones Planificación Territorial para realizar las comunicaciones correspondientes y Asesoría Jurídica a los efectos de sustanciar los recursos administrativos interpuestos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
3364/21

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000016

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.823 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2095/21, de 7/6/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CE.PRO.DI.H.) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 1040908, matrícula SBE 3408, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 17.051,00;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.823 sancionado el 19 de agosto de 2021.-
- 2°. Exonerar a la Asociación Civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CE.PRO.DI.H.) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 1.040.908, matrícula SBE 3408, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 17.051,00 (pesos uruguayos diecisiete mil cincuenta y uno).-
- 3°. Comuníquese a la Asociación Civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8947-98-000016

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000977

Decreto - N° 37823LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Centro de Promoción por la Dignidad Humana (CEPRODIH) del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo padrón n.º 1.040.908, matrícula SBE 3408, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir anualmente por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 17.051,00 (pesos uruguayos diecisiete mil cincuenta y uno).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 23 AGO 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

3365/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000024

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.824 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2103/21, de 7/6/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a FUNDAPPAS, Fundación de Apoyo Promoción Perros Asistencia, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903.232.588 y 902.655.289, matrículas SCM 3313 y SCF 7950 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir anualmente, por el ejercicio 2021, la suma total aproximada de \$ 79.509,00;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.824 sancionado el 19 de agosto de 2021.-

2°. Exonerar a FUNDAPPAS, Fundación de Apoyo Promoción Perros Asistencia, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903.232.588 y 902.655.289, matrículas SCM 3313 y SCF 7950 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente, por el ejercicio 2021, la suma total aproximada de \$ 79.509,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil quinientos nueve).-

3°. Comuníquese a la Fundación de Apoyo Promoción Perros Asistencia, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8947-98-000024

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000978

Decreto - N° 37824LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a FUNDAPPAS, Fundación de Apoyo Promoción Perros Asistencia, del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 903.232.588 y 902.655.289, matrículas SCM 3313 y SCF 7950, respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la misma dejará de percibir anualmente, por el ejercicio 2021, la suma total aproximada de \$ 79.509,00 (pesos uruguayos setenta y nueve mil quinientos nueve).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 23 AGO 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
3366/21

Expediente Nro.:  
2021-3003-98-000011

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 2758/21 de 26/7/21, se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 1:553.624,00 a favor de la empresa Sieteveinte SRL, proveedor No. 99425, correspondiente a la campaña de presentación de propuestas en el marco de las elecciones de Presupuesto Participativo, año 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 4 de agosto de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (procedimiento) SEFI N° 239641;

2o.) que la Unidad de Participación y Coordinación y el Servicio de Prensa y Comunicación informaron que se realizó oportunamente la licitación abreviada N° 382204 para la compra, pauta, planificación y monitoreo de los espacios de difusión para las mencionadas campañas, resultando adjudicatorio el proveedor N° 99425, Sieteveinte SRL, pero dada la complejidad de la situación general y lo que implica el desarrollo de una campaña de difusión asociada al ciclo electoral del Presupuesto Participativo y Concejos Vecinales, era necesario resolverla en plazos acotados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:553.624,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticuatro) a favor de la empresa Sieteveinte SRL, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5013-98-000011

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
3367/21

Expediente Nro.:  
2020-2230-98-002892

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.821 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2279/21, de 21/6/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de la Tasa General a partir del 1° de diciembre de 1996 y de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria a partir del 1° de enero de 2000, respecto del padrón N° 105.723, señalando que el monto anual que se dejará de percibir por concepto de tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria asciende a \$ 390,00 y por Tasa General asciende a \$ 4.848,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.821 sancionado el 19 de agosto de 2021.-

2°. Exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa General a partir del 1° de diciembre de 1996 y de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria a partir del 1° de enero de 2000, respecto del padrón N° 105.723, señalando que el monto anual que dejaría de percibir esta Intendencia por concepto de tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria asciende a \$ 390,00 (pesos uruguayos trescientos noventa) y por Tasa General asciende a \$ 4.848,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho).-

3°. Comuníquese a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-2230-98-002892

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000971

Decreto - N° 37821LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% de la tasa general a partir del 1.º de diciembre de 1996 y de las tasas de cobro conjunto al impuesto de contribución inmobiliaria a partir del 1.º de enero de 2000, respecto del padrón n.º 105.723, señalando que el monto anual que dejaría de percibir la Intendencia de Montevideo por concepto de tasas de cobro conjunto al impuesto de contribución inmobiliaria es de \$390,00 (pesos uruguayos trescientos noventa) y por la tasa general es de \$4.848,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DE SPACHO  
MONTEVIDEO: 23 AGO 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:

3368/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001299

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la nota de 19 de julio de 2021 presentada por el representante del Diplomado en Optometría de la Universidad Complutense de Madrid, por la cual solicitó se declarara de interés de esta Intendencia el Curso de Optometría - Uruguay 2021, que se llevó a cabo entre el 12 de abril y el 22 de agosto de 2021 en UCM - Facultad de Óptica y Optometría;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota expresó que la Optometría es la ciencia sanitaria que estudia el sistema visual, sus alteraciones no patológicas y su solución, así como las normas de salud e higiene visual, siendo la especialidad que se encarga de la salud visual primaria;

2o.) que en Uruguay esta especialización no existe hasta la actualidad, siendo uno de los pocos países del mundo que no cuentan con la posibilidad de formación y ejercicio;

3o.) que la División Salud manifestó su conformidad en otorgar la declaración de interés por la relevancia de la materia del curso;

4o.) que la División Información y Comunicación remitió estas actuaciones manifestando que se entiende pertinente conceder la declaración de interés, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado declarando de interés de esta Intendencia el Curso de Optometría - Uruguay 2021, que se llevó a cabo entre el 12 de abril y el 22 de agosto de 2021 en UCM - Facultad de Óptica y Optometría.-

2.- Establecer que el otorgamiento de la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la División de Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Salud para notificar al gestionante.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
3369/21

Expediente Nro.:  
2019-0016-98-000424

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 2570/20, de 13/7/20, por la cual se creó e integró un grupo de trabajo para realizar el proyecto de adecuación y rehabilitación de la calle Orinoco;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado grupo está integrado por representantes del Municipio E, de los Departamentos de Desarrollo Urbano, Ambiental y Movilidad, del Servicio Centro Comunal N° 7, del Concejo Vecinal N° 7 y por el Rotary Club Malvín;

2o.) que la Prosecretaría General manifiesta que en virtud que el grupo de referencia nunca sesionó solicita a las diferentes dependencias rectificar o ratificar a sus funcionarios;

3o.) que las diferentes dependencias sugirieron a sus representantes para integrar el referido grupo de trabajo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Actualizar el grupo de trabajo creado e integrado por Resolución N° 2570/20, de 13/7/20, el cual tiene por objeto realizar el proyecto de adecuación y rehabilitación de la calle Orinoco, el que estará integrado con los siguientes funcionarios:

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

##### Servicio Planificación, Gestión y Diseño

Arq. Daniel De León, CI 1.803.319

#### DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

##### Unidad de Planificación de Movilidad

Arq. Patricia Abreu, CI 1.934.546

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

##### División Saneamiento



Ing. Marcos Lisboa, CI 3.517.076

Ay. Tec. Liber Vidal, CI 4.059.467

### **MUNICIPIO E**

Sr. Augusto Alcalde, CI 4.272.059, titular

Sra. Diana Spatakis, CI 1.095.706-5, suplente

### **Servicio Centro Comunal Zonal N° 7**

Arq. Mónica Suárez, CI 1.441.487

### **Concejo Vecinal CCZ 7**

Sr. Víctor Bariani, CI 869.534

Sr. Mario Colotta, CI 1.111.266

Sr. Juan Antonio Camma, CI 1.245.072

### **ROTARY CLUB MALVIN**

Cr. Alfredo José Porro Scesa, CI 963.941

Sr. Cheung-Koon Yim, CI 923.207

2.- Comuníquese al Rotary Club Malvín, al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, al Concejo Vecinal CCZ7, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Movilidad, de Desarrollo Urbano, a la División Saneamiento, al Servicio Planificación, Gestión y Diseño, -quienes notificarán a sus respectivos representantes- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
3370/21

Expediente Nro.:  
2021-2230-98-000413

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.820 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1910/21, de 24/05/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil "*Casa Di Riposo Italiana*", del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 170.958, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 177.702,00;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.820 sancionado el 19 de agosto de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil "*Casa Di Riposo Italiana*", del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 170.958, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 177.702,00 (pesos uruguayos ciento setenta y siete mil setecientos dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-2230-98-000413

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000936

Decreto - N° 37820LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Casa Di Riposo Italiana del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón n.º 170.958, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la misma dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 177.702,00 (pesos uruguayos ciento setenta y siete mil setecientos dos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 23 AGU 2021.....  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
3371/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001432

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la creación de una comisión que estudiará y trabajará en relación al traslado de animales del Paseo Villa Dolores a reservas y parques zoológicos de otros departamentos de nuestro país;

**RESULTANDO:** que el Departamento de Secretaría General expresó que la citada comisión estará integrada por representantes del precitado Departamento y del Departamento de Cultura, contando con el aval correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Crear una comisión que estudiará y trabajará en relación al traslado de animales del Paseo Villa Dolores a reservas y parques zoológicos de otros departamentos de nuestro país.-
- 2.- Designar para integrar la comisión que se crea por el numeral precedente a los siguientes funcionarios:

#### DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

- Mariana Chiquiar, CI 4.961.808
- Jorge Cuello, CI 1.717.867

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA

- Baltasar Brum, CI 1695561
- Álvaro Modernell, CI 3247826
- Martín Nuñez, CI 4016153

- 3.- Comuníquese al Congreso de Intendentes, al Departamento de Cultura y previopase a la Unidad de Comisiones, cada departamento notificará a sus respectivos representantes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
3372/21

Expediente Nro.:  
2021-2230-98-000245

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.818 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2020/21, de 31/05/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Artesanos (AUDA) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa Adicional Mercantil por el ejercicio, padrón y cuentas corrientes que se detallan, siempre que semantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir anualmente, por el ejercicio 2021, la suma total aproximada de \$ 176.205,00;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.818 sancionado el 19 de agosto de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Uruguaya de Artesanos (AUDA) del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tasa Adicional Mercantil por el ejercicio 2021 y hasta el ejercicio 2025, siempre que semantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble respecto al padrón N° 7.081, cuyas cuentas corrientes se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE. CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA	CTA. CTE. TASA GENERAL	CTA. CTE. ADICIONAL MERCANTIL
7081	245124		
7081		675385	
7081		675704	
7081			1737376

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente por el ejercicio 2021 la suma total aproximada de \$ 176.205,00 (pesos uruguayos ciento setenta y seis mil doscientos cinco).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de

Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-2230-98-000245

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000839

Decreto - N° 37818LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Artesanos (A.U.D.A) del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria, tasa general y tasa adicional mercantil por el ejercicio 2021 y hasta el ejercicio 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble respecto al padrón n.º 7.081, cuyas cuentas corrientes se detallan:

PADRÓN	Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Tasa General	Cta. Cte. Adicional Mercantil
7081	245124	-	-
7081	-	675385	-
7081	-	675704	-
7081	-	-	1737376

Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente por el ejercicio 2021 la suma total aproximada de \$ 176.205,00 (pesos uruguayos ciento setenta y seis mil doscientos cinco).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

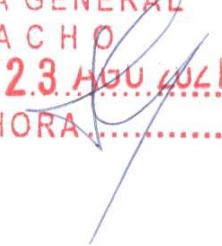


Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ...23 HOY...  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
3373/21

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000323

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 8:140.450,00 a favor de ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, correspondiente a la transferencia interna de residuos entre los meses de abril y agosto de 2020 dentro del Sitio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 27 de mayo de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1219474 por \$ 810.994,00, 1219475 por \$ 1:908.843,00, 1219478 por \$ 1:691.530,00, 1219477 por \$ 1:740.330,00 y 1219476 por \$ 1:988.753,00;

2o.) que el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos informó que la continuidad en los trabajos era imprescindible para mantener la operativa de la recolección y disposición final de los residuos, y que paralelamente se tramitaba una compra directa a tales efectos, que finalmente se efectivizó en el mes de setiembre de 2020, siendo necesario hacer efectivo el pago de obrados, correspondiente al período comprendido entre los meses de abril a agosto de 2020;

**CONSIDERANDO:** 1o.) se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio, es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la sumade \$ 8:140.450,00 (pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
3374/21

Expediente Nro.:  
2020-2230-98-002607

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.822 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2094/21, de 07/06/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 615 por el ejercicio que se detalla, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 58.893,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.822 sancionado el 19 de agosto de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 615 por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 58.893,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-2230-98-002607

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000974

Decreto - N° 37822LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón n.º 615 por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la misma dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 58.893,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 23 AGO 2021.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:  
3375/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000492

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la nota de 18 de marzo de 2021 de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC) Uruguay en la cual se solicita se declare de interés de esta Intendencia el "31° Congreso Internacional de OITEC" que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 15 y 16 de octubre de 2021 en la sala del anexo del Palacio Legislativo y en la Feria de la Rural del Prado;

**RESULTANDO:** 1o.) que motiva dicha solicitud la conmemoración del 25 aniversario de la fundación de la citada organización, la cual esta integrada por profesionales técnicos industriales en representación de sus entidades nacionales que procura defender sus intereses en el ejercicio de la profesión y generar la equivalencia de los títulos técnicos en la región, para el intercambio en la prestación de servicios profesionales laborales, solidificando los lazos de unión entre los países del Mercosur, Costa Rica y Panamá;

2o.) que en dicho evento se celebrará el "Día Internacional del Técnico" y en Uruguay el "Día del Técnico" (Ley N° 18.291, de 13/5/08); se hará el lanzamiento de un sello postal en homenaje al cuarto siglo del nacimiento de la organización y el cambio de autoridades internacionales con el transpaso de la presidencia internacional (que ejerce actualmente Uruguay) hacia los representantes de Brasil;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el "31° Congreso Internacional de OITEC" que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 15 y 16 de octubre de 2021 en la sala del anexo del Palacio Legislativo y en la Feria de la Rural del Prado.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia

será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a los interesados, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
3376/21

Expediente Nro.:  
2021-9000-98-000055

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la nota de 26 de agosto del año en curso del Contador General Alejandro Lasalvia por la cual solicitó 5 días de licencia anual reglamentaria, a partir del 30 de agosto de 2021;

**RESULTANDO:** que además sugirió la designación de la Cra. María del Rosario Vico, para subrogarlo durante su ausencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Convalidar 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria, usufructuados entre el 30 de agosto y el 3 de setiembre de 2021 por el Contador General *Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011*; así como el interinato ejercido en igual período por la Cra. *María del Rosario Vico, CI 1.643.763.-*
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General -quién notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:  
3377/21

Expediente Nro.:  
2020-4005-98-000150

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la regularización de Implantación de Uso no Residencial para el padrón N° 121.462 responsabilidad de la firma GALARINA SA, con destino a local comercial de venta, depósito y distribución de alimentos, artículos para el hogar, bebidas y carnicería envasada sito en la calle Líbano N° 1428, que no posee protección patrimonial;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 28/01/21 dicha solicitud fue evaluada negativamente por parte del Equipo Técnico de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda entendiendo que el emprendimiento no se encuentra comprendido dentro de lo establecido en la normativa vigente para el área, generando distorsiones en el entorno, en la calidad ambiental del tejido residencial y no cuenta con área de carga y descarga, entre otros;

2o.) que el Equipo Técnico de la Unidad de Protección al Patrimonio informa que el padrón de referencia se encuentra en la zona 2B, de valoración patrimonial alta y media del área, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 35.113 (Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda), correspondiéndole el uso del suelo preferente residencial con servicios y equipamientos complementarios de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.272.41 del Digesto Departamental;

3o.) que además informa que el destino planteado se trata de un depósito y distribuidora de mercadería y por tanto se asimilaría al destino industrial, el que de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.323 del Digesto Departamental se admitiría hasta 100m<sup>2</sup> de destino industrial en el Área Caracterizada de Carrasco y Punta Gorda, por lo que se estaría superando en 234m<sup>2</sup> dicho parámetro reglamentario;

4o.) que se entiende que la propuesta presentada excede la escala del destino industrial admitida para la zona y plantea una dinámica de funcionamiento que podría generar conflictos con el entorno, tanto por sus características y por la frecuencia de uso impactando negativamente en el área;

5o.) que en virtud de lo expuesto la mencionada Unidad y la División Planificación Territorial informan que no procede la autorización de la Implantación de Uso del Suelo no Residencial solicitada y remiten las actuaciones para su consideración;

6o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad sugiere el dictado de resolución por la cual no se acceda a lo solicitado y se disponga la clausura del local de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1°. No acceder a la autorización de Implantación de Uso del Suelo no Residencial para el padrón N° 121.462 responsabilidad de la firma GALARINA SA, con destino a local comercial de venta, depósito y distribución de alimentos, artículos para el hogar, bebidas y carnicería envasada, sito en la calle Líbano N° 1428, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Impedir el funcionamiento del local comercial referido en el numeral anterior.-

3°. Comuníquese Comuníquese al Municipio E, a la Unidad de Protección al Patrimonio, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y pase por su orden a las Divisiones Planificación Territorial para realizar las comunicaciones correspondientes y Asesoría Jurídica a los efectos de sustanciar los recursos administrativos interpuestos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.21

Resolución Nro.:  
3378/21

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000008

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.819 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2027/21 de 31/05/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación a Ganar del pago del tributo de Patente de Rodados respecto de los vehículos de su propiedad cuyos padrones y períodos se detallan, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 101.928,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.819 sancionado el 19 de agosto de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Fundación a Ganar del pago del tributo de Patente de Rodados respecto de los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902677253, 902890688, 902835293, 902973204 y 903285861, por el ejercicio 2021 y al vehículo padrón No. 903072591 por el período 9/2020 al 2021, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 101.928,00 (pesos uruguayos ciento un mil novecientos veintiocho).-
- 3.- Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que permanezcan incambiadas las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Fundación a Ganar, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021 - 8947 - 98 - 000008

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000842

Decreto - N° 37819LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación a Ganar del pago del tributo de patente de rodados respecto de los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 902677253, 902890688, 902835293, 902973204 y 903285861, por el ejercicio 2021 y al vehículo padrón n.º 903072591 p or el periodo 9/2020 al 2021, indicando que la misma dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 101.928,00 (pesos uruguayos ciento un mil novecientos veintiocho).

Artículo 2.º- La exoneración que se otorga se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que permanezcan incambiadas las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 23 AGO 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.22

Resolución Nro.:  
3379/21

Expediente Nro.:  
2021-2071-98-000022

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** que a partir de la idea ganadora del Ciclo 2019 de la plataforma Montevideo Decide, "Ayuda a refugios de animales", se abrió el llamado al Fondo Concursable de apoyo al bienestar animal/de apoyo a los refugios de animales con las bases aprobadas por Resoluciones Nos. 2925/20 y 3449/20, cuyo plazo de postulación venció en octubre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que con el fin de evaluar las postulaciones y corroborar que cumplan con los requisitos que se mencionan en las bases, se creó una comisión evaluadora integrada por cuatro funcionarios de distintas dependencias, aprobada por Resolución N° 4365/20;

2o.) que previo a comenzar a evaluar las propuestas presentadas, la comisión consideró conveniente solicitar a los Municipios correspondientes al territorio de las propuestas, información sobre el funcionamiento, convivencia y relacionamiento del refugio con el barrio: antecedentes, denuncias si las hubiere y la opinión que les respecta sobre los proponentes;

3o.) que la comisión evaluadora, luego de estudiar y conocer las propuestas, ha resuelto de manera favorable para que le sean otorgados \$ 300.000 a la Asociación Protectora de Animales (APA) "El Refugio" y \$ 300.000 al refugio Perros y Gatos en Adopción (PGA);

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar la designación de las siguientes propuestas ganadoras:

a) Refugio Asociación Protectora de Animales (APA) "El Refugio".

La propuesta está orientada a la mejora de las condiciones ambientales y de salud de los animales a través de un plan para la gestión y mantenimiento del predio, en buen estado de higiene, conservación, seguridad, salubridad y presentación.

El dinero solicitado es para la adquisición de herramientas de trabajo, maquinaria y contenedores para residuos, poda correctiva de árboles y retiro de de árboles secos y/o dañados, para reducir el riesgo de fracturas de ramas y la caída y rotura de árboles.

Monto solicitado y aprobado: \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil).

b) Refugio Perros y Gatos en Adopción (PGA).

La propuesta plantea realizar una sala de enfermería en un contenedor a instalar en el predio, y algunas mejoras necesarias para el refugio como ser pisos en cocina y caniles. Esta solución es inmediata y completa, dado que consta de todo lo necesario: paredes revestidas, pisos cerámicos, ventanas y puerta con buena circulación de aire, mesada con pileta y bajo pileta con las conexiones de agua y sanitarias correspondientes y todo el sistema eléctrico instalado por dentro de las paredes con la correspondiente cañería, tomas corrientes y luces. Todo bajo normas ISO 9001-

Monto solicitado y aprobado: \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil)

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3169/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000061

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s. 65339, 65395, 72614 y 73209;

**RESULTANDO:** 1°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) esta Intendencia viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el gobierno departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat y varios antecedentes dan prueba de ello, a modo de ejemplo el Decreto N° 24.654 de fecha 6 de setiembre de 1990, promulgado por Resolución N° 3968/90 de fecha 17 de setiembre de 1990, que dio nacimiento a la Carteras de Tierras para Vivienda;

c) asimismo diversas tareas dan cuenta del involucramiento institucional: acciones tendientes a la regularización de la Vivienda Social, la actividad a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (Programa de Atención de Asentamientos Irregulares), las tareas que ha efectuado la Unidad de Urbanización de Tierras para Vivienda, los desarrollos que se vienen dando a través de la Unidad de Gestión y Acceso al Suelo, etc.;

d) por su parte la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano también ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) coincidentemente en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

f) en mérito a la información emitida por la Dirección del Departamento de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación, que supera ampliamente tanto el valor de catastro, como su valor de mercado;

g) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para la designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s 65339, 65395, 72614 y 73209 con

destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana; al amparo de lo previsto en el Artículo 62 de la Ley N°18308, de fecha 18 de junio de 2008 y sugiere el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para expropiar totalmente con toma urgente de posesión los inmuebles que se detallan:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
65339	5340	1110	1110
65395	5340	1110	1110
72614	5785	92	92
73209	5820	335	335

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
65339	5340	1110	1110
65395	5340	1110	1110
72614	5785	92	92
73209	5820	335	335

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-



**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3171/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000063

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s. 146285, 165138, 179932 y 183930;

**RESULTANDO:** 1º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) esta Intendencia viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el gobierno departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat y varios antecedentes dan prueba de ello, a modo de ejemplo el Decreto N° 24.654 de fecha 6 de setiembre de 1990, promulgado por Resolución N° 3968/90 de fecha 17 de setiembre de 1990, que dio nacimiento a la Carteras de Tierras para Vivienda;

c) asimismo diversas tareas dan cuenta del involucramiento institucional: acciones tendientes a la regularización de la Vivienda Social, la actividad a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (Programa de Atención de Asentamientos Irregulares), las tareas que ha efectuado la Unidad de Urbanización de Tierras para Vivienda, los desarrollos que se vienen dando a través de la Unidad de Gestión y Acceso al Suelo, etc.;

d) por su parte la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano también ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) coincidentemente en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

f) en mérito a la información emitida por la Dirección del Departamento de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación, que supera ampliamente tanto el valor de catastro, como su valor de mercado;

g) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para la designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s 146285, 165138, 179932 y 183930, con

destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana; al amparo de lo previsto en el Artículo 62 de la Ley N°18308, de fecha 18 de junio de 2008 y sugiere el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para expropiar totalmente con toma urgente de posesión los inmuebles que se detallan:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
146285	1165	277	277
165138	7570	333	333
179932	5681	188	188
183930	5452	215	215

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
146285	1165	277	277
165138	7570	333	333
179932	5681	188	188
183930	5452	215	215

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3168/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000060

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s. 38162, 39046, 61807 y 65323;

**RESULTANDO:** 1°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) esta Intendencia viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el gobierno departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat y varios antecedentes dan prueba de ello, a modo de ejemplo el Decreto N° 24.654 de fecha 6 de setiembre de 1990, promulgado por Resolución N° 3968/90 de fecha 17 de setiembre de 1990, que dio nacimiento a la Carteras de Tierras para Vivienda;

c) asimismo diversas tareas dan cuenta del involucramiento institucional: acciones tendientes a la regularización de la Vivienda Social, la actividad a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (Programa de Atención de Asentamientos Irregulares), las tareas que ha efectuado la Unidad de Urbanización de Tierras para Vivienda, los desarrollos que se vienen dando a través de la Unidad de Gestión y Acceso al Suelo, etc.;

d) por su parte la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano también ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) coincidentemente en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

f) en mérito a la información emitida por la Dirección de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación, que supera ampliamente tanto el valor de catastro, como su valor de mercado;

g) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para la designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s 38162, 39046, 61807 y 65323 con

destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, al amparo de lo previsto en el Artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008 y sugiere el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para expropiar totalmente con toma urgente de posesión los inmuebles que se detallan:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
38162	3811	295	295
39046	3898	326	326
61807	5069	363	363
65323	5340	1641	1641

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
38162	3811	295	295
39046	3898	326	326
61807	5069	363	363
65323	5340	1641	1641

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3172/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000064

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s. 184902, 188129, 402439, 407110 y 407591;

**RESULTANDO:** 1º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) esta Intendencia viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el gobierno departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat y varios antecedentes dan prueba de ello, a modo de ejemplo el Decreto N° 24.654 de fecha 6 de setiembre de 1990, promulgado por Resolución N° 3968/90 de fecha 17 de setiembre de 1990, que dio nacimiento a la Carteras de Tierras para Vivienda;

c) asimismo diversas tareas dan cuenta del involucramiento institucional: acciones tendientes a la regularización de la Vivienda Social, la actividad a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (Programa de Atención de Asentamientos Irregulares), las tareas que ha efectuado la Unidad de Urbanización de Tierras para Vivienda, los desarrollos que se vienen dando a través de la Unidad de Gestión y Acceso al Suelo, etc.;

d) por su parte la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano también ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) coincidentemente en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

f) en mérito a la información emitida por la Dirección del Departamento de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación, que supera ampliamente tanto el valor de catastro, como su valor de mercado;

g) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para la designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s 184902, 188129, 402439, 407110



y 407591 con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana; al amparo de lo previsto en el Artículo 62 de la Ley N°18308, de fecha 18 de junio de 2008 y sugiere el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para expropiar totalmente con toma urgente de posesión los inmuebles que se detallan:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
184902	2291	392	392
188129	7789	739	739
402439	4837	501	501
407110	2306	302	302
407591	2306	885	885

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
184902	2291	392	392
188129	7789	739	739
402439	4837	501	501
407110	2306	302	302
407591	2306	885	885

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de

Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3170/21

I.5

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000062

Montevideo, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s. 91989, 110753, 137454 y 140372;

**RESULTANDO:** 1º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) esta Intendencia viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el gobierno departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat y varios antecedentes dan prueba de ello, a modo de ejemplo el Decreto N° 24.654 de fecha 6 de setiembre de 1990, promulgado por Resolución N° 3968/90 de fecha 17 de setiembre de 1990, que dió nacimiento a la Carteras de Tierras para Vivienda;

c) asimismo diversas tareas dan cuenta del involucramiento institucional: acciones tendientes a la regularización de la Vivienda Social, la actividad a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (Programa de Atención de Asentamientos Irregulares), las tareas que ha efectuado la Unidad de Urbanización de Tierras para Vivienda, los desarrollos que se vienen dando a través de la Unidad de Gestión y Acceso al Suelo, etc.;

d) por su parte la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano también ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) coincidentemente en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

f) en mérito a la información emitida por la Dirección del Departamento de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación, que supera ampliamente tanto el valor de catastro, como su valor de mercado;

g) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para la designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s 91989, 110753, 137454 y 140372

, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana; al amparo de lo previsto en el Artículo 62 de la Ley N°18308, de fecha 18 de junio de 2008 y sugiere el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para expropiar totalmente con toma urgente de posesión los inmuebles que se detallan:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
91989	5785	92	92
110753	3276	603	603
137454	6675	737	737
140372	7019	373	373

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
91989	5785	92	92
110753	3276	603	603
137454	6675	737	737
140372	7019	373	373

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.1

Resolución Nro.:

3380/21

Expediente Nro.:

2019-6437-98-000026

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Pepsico S.A., con destino logística y centro de distribución de mercadería, y la autorización desde el punto de vista urbanístico, de varios apartamentos normativos para el establecimiento ubicado en el padrón N° 419612, con frente al Camino Juan Burghi N° 2645, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:

a) se presenta solicitud para regularizar algunas construcciones agregadas al área construida declarada por Resolución N° 4876/15 de fecha 19 de octubre de 2015 y extender el plazo de aprobación temporal del Estudio de Impacto Territorial para la implantación del emprendimiento con destino packing, fraccionamiento, depósito de mercaderías y alimentos envasados ubicado en el padrón N° 419612;

b) el emprendimiento cuenta con los siguientes antecedentes:

- Permiso de Construcción, expediente N° 4113-009643-09,
- Resolución N° 34/09/6000 de fecha 19 de febrero de 2009,
- Permiso de Construcción, expediente N° 4113-023582-99,
- Permiso de Construcción, expediente N° 4113-015927-99,
- Resolución N° 4876/15 de fecha 19 de octubre de 2015;

c) *Aspectos territoriales*

*Información territorial del Padrón N° 419612 - Parámetros Normativos*

*Decreto N° 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial*

Categoría: Suburbano,

Subcategoría: Suelo Suburbano No Habitacional,

Área Diferenciada: Rincón del Cerro Oeste,

Suelo Transformable - Nombre: APT28 -Rincón de Cerro y Norte de Casabó,

Suelo Transformable - Estado: Suelo A Transformar,

Suelo Transformable - Tipo: de Suburbano No Habitacional a Suburbano No Habitacional Intensivo,

Por su definición, APT28 -Rincón de Cerro y Norte de Casabó, Transformable de Suburbano No Habitacional a Suburbano No Habitacional Intensivo;

Retiro frontal de la edificación: 7 metros,

Retiro perimetral de la edificación: 10 metros;

d) el Suelo Suburbano no Habitacional Intensivo se define como enclaves destinados a actividades logísticas e industriales, en particular aquellas de conflictiva inserción en el Suelo Urbano por su alto impacto territorial, paisajístico y/o de tránsito;

e) las actividades requieren predios de grandes extensiones, aislamiento en relación a áreas de uso habitacional denso, acceso de cargas habilitadas por el Plan de Movilidad y accesibilidad al Puerto de Montevideo y a los corredores de transporte nacional e internacional;

f) el predio en estudio se encuentran en la Zona C donde se admitirá la circulación de vehículos con PBMA de hasta 24 toneladas por toda la malla vial existente, sin restricción horaria, permitiéndose aunque sólo por las vías de circulación preferentes de carga el tránsito de vehículos de carga con PBMA de más de 24 toneladas, sin restricción horaria;

g) *Parámetros territoriales del proyecto:*

Superficie del predio	Superficie edificada	Superficie a construir	Superficie pavimentada	Superficie utilizada (proyectada)
16.966 m <sup>2</sup>	5.687,8 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	10.197,2 m <sup>2</sup>	10.327,09 m <sup>2</sup>

h) *Propuesta E.I.T.*

se propone un F.I.S. de 60,09 % y un F.O.S. de 34 %, que exceden los parámetros normativos vigentes;

i) el presente Estudio de Impacto responde a la regularización del centro logístico (depósito, packing y distribución), el que anteriormente se encontraba ubicado en la intersección de Bvar. José Batlle y O r d o ñ e z y E m i l i o R a ñ a ;

j) se trata de una empresa multinacional, cuyos productos son importados y llegan en grandes cantidades para ser distribuidos desde este local a diferentes sitios de todo el país;

k) *Actividad de la propuesta*

No existe manejo alguno de materia prima dentro de esta planta, sólo se realizan actividades de logística y distribución;

Las tareas se organizan en una semana laboral que comienza el domingo a las 22:00 hs. y culmina el sábado a las 14:00 hs.;

Las tareas de descarga se realizan las 24 hs durante la semana laboral y las de carga, en el horario comprendido entre las 6:00 hs. y las 22 hs.;

El centro de distribución ocupa a 145 personas aumentando este número en 45 operarios más en el periodo de zafra (de octubre a marzo);

l) la presente implantación responde a la adaptación de la empresa a lo establecido por la normativa departamental en tanto categorización de suelos y condiciones de implantación y las limitaciones a la circulación de vehículos de carga;

m) en las Directrices Departamentales se ha definido la caracterización de esta área como Suelo Transformable de Suburbano No Habitacional a Suburbano No Habitacional Intensivo, por lo que se entiende que la superación de los parámetros normativos en términos de FOS y FIS pueden ser aprobados como Modificación Simple, quedando sujeta esta aprobación al cumplimiento de las cargas y beneficios que le pudieran corresponder al padrón en el marco del desarrollo del sector con atributo potencialmente transformable;

n) **Aspectos de tránsito**  
según se declara, el 90 % de la mercadería llega desde Argentina por la Ruta 1, el 10 % restante ingresa por el puerto;  
El predio cuenta con área suficiente para la espera de los vehículos utilizados para el transporte y distribución, como así también para la carga y descarga;  
Dada la caracterización existente en el entorno y que el recorrido de ingreso y egreso a la planta es por Cno. Burghi y Cno. Cibils para posteriormente tomar la Ruta 1, se entiende que la dinámica propuesta responde a lo establecido por la normativa departamental;

o) **Aspectos ambientales**  
el proyecto presentado ante el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento para retención y amortiguación de pluviales ha sido aprobado por expediente N° 6401-002493-14;

p) **Aspectos socio económicos**  
las características del área circundante responde a la imagen de un área de logística más que a la de un área de producción rural, no encontrándose en los predios circundantes actividad residencial o rural productiva, no observándose por tanto interferencia alguna con dinámicas relativas a otros servicios vinculados a estas actividades;  
La actual categorización del suelo habilita a este tipo de emprendimiento a implantarse en este predio;  
El emprendimiento se encuentra en un área plausible de transformación en los términos que la actividad demanda para un óptimo desarrollo de sus capacidades y en plena concordancia con el entorno inmediato. De acuerdo a las Directrices Departamentales el instrumento que habilita esta transformación es un Programa de Actuación Integrada (PAI);

q) por todo lo anteriormente expuesto, podría autorizarse el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Pepsico S.A. con destino logística y distribución de mercadería, con carácter precario y revocable, en las condiciones establecidas, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE EDIFICADA	SUPERFICIE A EDIFICAR	SUPERFICIE PAVIMENTADA	SUPERFICIE UTILIZADA (proyectada)
5.687,8 m2	0 m2	10.197,2 m2	10.327,09 m2

r) por todo lo expresado precedentemente, debería dejarse sin efecto la Resolución N° 4876/15 de fecha 19 de octubre de 2015;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución dejando sin efecto la Resolución N° 4876/15 de fecha 19 de octubre de 2015 y autorizando en carácter temporal por un plazo de seis meses prorrogable a un año, la implantación del emprendimiento con



destino logística y centro de distribución de mercadería, de la empresa Pepsico S.A., situada en el padrón N° 419612, con frente al Camino Juan Burghi N° 2645, con una superficie total utilizada de 10.327,09 m<sup>2</sup>, de los cuales 5.687,80 m<sup>2</sup> son de superficie edificada (5.557,91 m<sup>2</sup> en planta baja y 129,89 m<sup>2</sup> en otros niveles) y 4.639,29 m<sup>2</sup> son de área a cielo abierto, en los términos y condiciones que se establezcan.

Admitiendo en carácter precario y revocable los siguientes parámetros:

- Retiro frontal: 15 metros,
- Retiro perimetral suroeste: 3 metros,
- Retiro perimetral noreste: 10 metros,
- Un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) de 34%, superando en 14% el aprobado,
- Un Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS) de 60,09%, superando en 35,09% el aprobado,
- Altura de la edificación: 10,22 metros,

y los siguientes apartamientos normativos:

- Ocupación de retiro frontal en 18,70 m<sup>2</sup> con destino estacionamiento;
- El cambio de uso en retiro perimetral noreste en 102,70 m<sup>2</sup> con destino estacionamiento, depósito y enfermería;
- La ocupación del área de ensanche en 10,35 m<sup>2</sup> con destino caseta de control de acceso;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico químicos, bióticos, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 4876/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

2º. Aprobar, con carácter temporal por un plazo inicial de 6 (seis) meses, prorrogable a 1 (un) año, el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Pepsico S.A., con destino logística y centro de distribución de mercadería, ubicada en el padrón N° 419612, con frente a Camino Juan Burghi N° 2645, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, con una superficie total utilizada de 10.327,09 m<sup>2</sup>, de los cuales 5.687,80 m<sup>2</sup> son de superficie edificada (5.557,91 m<sup>2</sup> en planta baja y 129,89 m<sup>2</sup> en otros niveles) y 4.639,29 m<sup>2</sup> son de área a cielo abierto.-

3º. Admitir con carácter precario y revocable, los siguientes parámetros urbanísticos:

- a) Retiro frontal: 15 metros,
- b) Retiro perimetral suroeste: 3 metros,
- c) Retiro perimetral noreste: 10 metros,

d) Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 34 %,

e) Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS): 60,09 %,

f) Altura de la edificación: 10,22 metros.-

4°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamentos normativos:

a) la ocupación de 18,70 m<sup>2</sup> del retiro frontal con destino estacionamiento;

b) el cambio de uso en el retiro perimetral noreste en 102,70 m<sup>2</sup> con destino estacionamiento, depósito y enfermería;

c) la ocupación de 10,35 m<sup>2</sup> del área de ensanche de Camino Burghi con destino caseta de control de acceso.-

5°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 2° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) el destino se autoriza con carácter temporal (precario y revocable) por un plazo inicial de 6 (seis) meses, prorrogable a 1 (un) año. La extensión del plazo mencionado estará condicionada al avance de la transformación del suelo de la Unidad Burghi, en el marco de la aplicación del APT28;

b) cumplimiento de las cargas y beneficios que le pudieran corresponder al padrón en el marco del desarrollo del sector con atributo potencialmente transformable;

c) cumplimiento de toda normativa específica referente a la actividad y su emplazamiento;

d) la empresa deberá realizar un correcto uso y tratamiento de las áreas afectadas por ensanche y retiro en concordancia con lo dispuesto en los artículos D.223.285, D.223.286, D.223.287 y D.223.381 del **V o l u m e n I V d e l D i g e s t o**;

e) el emprendimiento deberá ajustarse a toda normativa vigente en materia ambiental tanto a nivel **d e p a r t a m e n t a l c o m o n a c i o n a l**;

f) el emprendimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en el Digesto Departamental, Vol. V, Libro IV, Parte reglamentaria, Título IV, Capítulo VI, en relación a las limitaciones a la circulación de vehículos de **c a r g a e n e l D e p a r t a m e n t o d e M o n t e v i d e o**;

g) que todas las operaciones del establecimiento, espera, carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal.-

6°. Establecer que el plazo inicial de 6 (seis) meses, prorrogable a 1 (un) año mencionado en los numerales 2° y 5°, comenzará a regir a partir de la notificación de la presente.-

7°. Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

8°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente lucientes en obrados.-

9°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental; al Municipio A; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Regulación Territorial, Mantenimiento Vial, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Ingeniería de Tránsito y Centro Comunal Zonal N° 17; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3381/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000043

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Fase "A" para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en el predio padrón N° 5934 con frente a la calle Mini N°s. 833, 835 y 837, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se recibe una solicitud de Fase A para obra nueva en el padrón de referencia, con destino a vivienda colectiva. La propuesta plantea la sustitución de la edificación existente en el predio por un edificio en altura;

b) se trata de un padrón localizado dentro del área cautelada según Decreto N° 37.279 de fecha 14 de noviembre de 2019, promulgado por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, y Decreto N° 37.421 de fecha 23 de abril de 2020, promulgado por Resolución N° 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020, por la elaboración del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial;

c) el proyecto se desarrolla en tres niveles de subsuelo destinados a estacionamiento, planta baja y siete niveles con destino a unidades de vivienda y dos niveles superiores retirados del plano de fachada y de las medianeras, con destino a unidades de vivienda;

d) la propuesta plantea una resolución volumétrica que atiende a las alturas de sus linderos y del resto de la manzana y propone un juego de salientes y entrantes en fachada que genera espacios intermedios mediante cerramientos móviles;

e) estas definiciones proyectuales implican apartamientos normativos en cuanto al perfil reglamentario de acordamiento dado por las alturas de sus linderos y a las condiciones de los cuerpos cerrados salientes y alineación de fachada;

f) la solicitud implica los siguientes apartamientos normativos:

f1) exceso respecto al perfil máximo de acordamiento reglamentario (Art. D.223.169, literal A, numeral 4 del Volumen IV del Digesto) y exceso de la altura máxima reglamentaria de 9 metros, alcanzando una altura máxima de 22,86 metros a cara superior de la cubierta del volumen en fachada (piso 7) y 29,92 metros en la fachada del volumen retirado respecto a la línea frontal de edificación (pisos 8 y 9), el proyecto plantea al respecto:

- un apartamento en altura de dos niveles sobre la máxima permitida por el acordamiento reglamentario en relación al lindero más alto, padrón N° 10282 (pisos 8 y 9, niveles altimétricos 22,86 metros y 25,66 metros);

- un apartamento en altura respecto al perfil de acordamiento reglamentario en relación al lindero más bajo, padrón N° 5932, debido a un mayor desarrollo de fachada en los pisos 4 al 7 (niveles altimétricos 11,85 metros al 20,07 metros);
- un apartamento en la profundidad máxima dada por el perfil de acordamiento reglamentario en planta con el padrón lindero N°5932 (piso 3 nivel altimétrico 9,11 metros);
- el mismo sector en el piso 2 se entiende que se encuadra dentro de lo definido en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto;

f2) exceso del área máxima de cuerpo cerrado saliente permitida en fachada (40 % según el Art. D.3261, numeral 2) y no cumplimiento del área mínima alineada en fachada (20 % según el numeral 1 del mismo artículo) como consecuencia de la mayor área de saliente antes mencionada y retranqueo de la planta baja en la zona de acceso; el cuerpo cerrado saliente propuesto en fachada implica un área de 349,59 m<sup>2</sup>, según lo declarado, lo cual significa un exceso del 90 % respecto al área máxima de saliente permitida;

f3) exceso en la profundidad de la saliente máxima admitida de 1 metro para el cuerpo cerrado saliente en fachada (distancia máxima del plano límite de saliente establecida en relación al ancho de calle en el Art. D.3261, numeral 4), la propuesta plantea una profundidad de saliente de 1,20 metros, lo cual implica un exceso de 0,20 metros que corresponden al 20 % respecto a la máxima reglamentaria;

g) el exceso respecto al perfil reglamentario de acordamiento se vincula a una definición volumétrica que resuelve la articulación entre sus linderos y con las edificaciones existentes en el entorno inmediato, de diferentes alturas, respondiendo además a la particularidad del frente marítimo;

h) ambos excesos en las dimensiones del cuerpo cerrado saliente en fachada responden a una definición arquitectónica de balcón con cerramiento operable que oficia de espacio de protección y filtro entre exterior e interior, dando asimismo respuesta a la condición de frente marítimo, el cuerpo cerrado saliente en fachada se emparenta con el saliente de la edificación existente en el padrón lindero N° 10282, de profundidad 1,20 metros según lo declarado por el interesado en gráficos y formulario del trámite;

i) la propuesta se encuadra dentro del Factor de Ocupación del Suelo reglamentario, planteando un FOS del 81 %;

j) al exceder aspectos reglamentarios, se produciría la alteración de las pautas edificables indicadas en el Plan de Ordenamiento Territorial afectando elementos urbanos sustanciales y por tanto correspondería la aplicación de los Arts. D.223.8, Literal B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, por concepto de Modificación Cualificada con un incremento de aprovechamiento;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de las áreas, los materiales de construcción empleados, el destino final y la ubicación geográfica del emprendimiento, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 53.560.000 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones quinientos sesenta mil);

3º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, estando el representante del propietario del padrón N° 5934 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

5º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa que:

a) se presenta propuesta para la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, donde se

solicita superar la altura resultante del acordamiento que genera el edificio lindero sobre el predio en cuestión.

b) presenta un aumento de altura respecto de la máxima de 9 metros, la cual se ampara en lo dispuesto en el Art. D.223.159, según informa la Unidad Protección del Patrimonio;

c) a su vez, presenta los siguientes apartamientos normativos:

- aumento de altura respecto del perfil máximo correspondiente al acordamiento generado por el predio lindero;

- cuerpo saliente: exceso de superficie del 90 % respecto de la máxima vigente, que se acompaña con un exceso de 0,20 metros en su profundidad;

d) estos apartamientos implican una modificación cualificada del Plan Montevideo, según el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto;

e) el representante ha prestado conformidad expresa al monto de mayor aprovechamiento estimado por el Servicio de Catastro y Avalúo;

f) se comparten los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial y promueve la autorización de los apartamientos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiendo el pago por precio compensatorio del 10 % del mayor aprovechamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, D.223.40 y D.223.159 del Volumen IV y D.3261 del Volumen XV del Digesto;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder la altura respecto al perfil máximo de acordamiento generado por las edificaciones existentes en los predios linderos, alcanzando una altura máxima de 22,86 metros a cara superior de la cubierta del volumen escalonado en fachada (piso 7) y 29,92 metros en la fachada del volumen retirado respecto a la línea frontal de edificación (pisos 8 y 9);

b) exceder en 90 % la superficie máxima de cuerpo cerrado saliente permitida en fachada y no cumplir con el área mínima alineada en fachada requerida por normativa;

c) exceder en 20 % la profundidad de la saliente máxima admitida para el cuerpo cerrado saliente en fachada, alcanzando 1,20 metros;

todos ellos para la construcción de un edificio de vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el N° 5934, ubicado con frente a la calle Mini N°s 833, 835 y 837, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-

**ARTICULO 2º.** Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 53.560.000 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones quinientos sesenta mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 5.356.000 (pesos uruguayos cinco millones trescientos cincuenta y seis mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

**ARTICULO 3º.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos válidos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

**ARTICULO 4º.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5º.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

**ARTICULO 6º.** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3382/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000009

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.763 de fecha 10 de junio de 2021, promulgado por Resolución No. 2333/21 del 28 de junio de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 1477/21 se envió a la Junta Departamental un proyecto de decreto para crear un precio por concepto de impresión y envío de facturas correspondientes a tributos y precios como medida tendiente a disminuir la utilización de papel a los efectos de la promoción y protección del medio ambiente;

2º) que por Decreto No. 37.763 de fecha 10 de junio de 2021 se creó el mencionado precio en los términos previstos en la citada resolución, disponiendo además que todos los aspectos de su fijación corresponde a la Intendencia de Montevideo;

3º) que por Resolución No. 2333/21 de fecha 28 de junio de 2021 se promulgó el decreto mencionado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Recursos Financieros entiende procedente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Fijar en 7 UI el precio por concepto de impresión y envío a domicilio de cada factura correspondiente a tributos y precios departamentales.-

2o.- Establecer que los contribuyentes podrán solicitar el envío de las facturas sin costo por correo electrónico.-

3o.- Comuníquese a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3383/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000059

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Walter Leonardo Moreira Rossetti, en representación del Sr. Guido Simeto, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 945388, matrícula SAC 5445, ID 1749399, CN 901790126;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que del sistema informático de cuentas corrientes resulta que por los adeudos de tributo de Patente de Rodados se realizó el 9 de diciembre de 2005 un convenio de pago No. 2380918 que fue anulado por incumplimiento, en el que se reconocieron adeudos correspondientes a los ejercicios 1° de setiembre de 2002 al 31 de diciembre de 2005;

2o.) que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

3o.) que el artículo 8 del Código Tributario que regula la aplicación de la norma tributaria en el tiempo, recogiendo los criterios sostenidos por la doctrina más recibida, dispone que tiene efecto retroactivo las que establecen términos de prescripción más breves;

4o.) que el reconocimiento de la deuda configuró una causal de interrupción, y no existiendo en la normativa departamental previsión expresa respecto desde cuando debe computarse del nuevo plazo, corresponde la aplicación del artículo 1234, numeral 2 del Código Civil a modo de integración analógica, habiendo transcurrido un plazo de 10 años desde que se verificó dicha causal;

5o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes ni del SUCIVE, otras causales de interrupción de la prescripción, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de todos los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados generados por el referido vehículo hasta el 31 de diciembre de 2010;

6o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que correspondería el dictado de una resolución que declare la prescripción respecto del vehículo padrón No. 945388, matrícula SAC 5445, ID 1749399, CN 901790126, por los adeudos de tributo de Patente de Rodados correspondientes al período 2002 a 2010;

7o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia, por el período 2002 a 2010;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 945388, matrícula SAC 5445, ID 1749399, CN 901790126, por el período 2002 a 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3384/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000623

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la gestión de la Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902700318, 902700325, 903350684, 903350686, 903350753, 903350759, 903359828, 903359831, 903359834, 903359837, 903359843, 903359854, 903359857, 903359861 y 903359863, matrículas SOF 5726, SOF 5727, SAM 2161, SAM 2162, SAM 2163, SAM 2164, SAM 2168, SAM 2169, SAM 2170, SAM 2171, SAM 2172. SAM 2173, SAM 2174, SAM 2175 Y SAM 2176 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares detalla los padrones a exonerar por el período 2020 a 2021 y señala que de acceder a lo petitionado la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 1.986.302,00; 3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que según informe de la Asesoría Jurídica del Departamento en algunas ocasiones se ha remitido a la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para facultar a esta Intendencia a otorgar la exoneración de dicho tributo a ASSE;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto para enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta fin del año 2025 a los citados vehículos, propiedad de ASSE, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902700318, 902700325, 903350684, 903350686, 903350753, 903350759, 903359828, 903359831, 903359834, 903359837, 903359843, 903359854, 903359857, 903359861 y 903359863, matrículas SOF 5726, SOF 5727, SAM 2161, SAM 2162, SAM 2163, SAM 2164, SAM 2168, SAM 2169, SAM 2170, SAM 2171, SAM 2172. SAM 2173, SAM 2174, SAM 2175 y SAM 2176 respectivamente, por el período 2020 y 2021 y podrá extenderse hasta fin del año 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos y señala que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 1.986.302,00 (pesos uruguayos un millón novecientos ochenta y seis mil trescientos dos).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3385/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000058

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Walter Leonardo Moreira Rosetti, en representación de la Sra. Silvana Espasandín, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 9429473, matrícula SAC 3419, ID 1747223, CN 901788307;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 9429473, matrícula SAC 3419, ID 1747223, CN 901788307, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2010;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 9429473, matrícula SAC 3419, ID 1747223, CN 901788307, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3386/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001474

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la gestión realizada por el Ministerio de Defensa Nacional por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 431.097;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el referido Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991, respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para el inmueble de su propiedad;

2o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

3o.) que por lo expuesto correspondería otorgar la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales al Ministerio de Defensa Nacional, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, respecto del inmueble padrón N° 431.097 a partir del 01/01/2021, indicando el Sector Exoneraciones que el monto anual que dejaría de percibir esta Intendencia por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales asciende a \$ 709.674,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el artículo 463 de la Ley No. 16.226;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerado al Ministerio de Defensa Nacional del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226, respecto del inmueble padrón No. 431.097 a partir del 01/01/2021, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 709.674,00 (pesos uruguayos setecientos nueve mil seiscientos cuatro).-

**2o.-** Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera

de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**3o.-** Indicar que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

**4o.-** Establecer que el citado Ministerio deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorga, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

**5o.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3387/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000056

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Carlos Werfil Bacci Pimienta por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 887495, matrícula SBK 271, ID 1708603, CN 901755115;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que del sistema informático de cuentas corrientes resulta que por los adeudos de tributo de Patente de Rodados se realizó con fecha 15 de octubre de 2008 un convenio de pago No. 2478880 que fue anulado por incumplimiento, en el que se reconocieron adeudos de tributos de patente de rodados correspondientes a los ejercicios 1/1/2002 a 31/12/2008;

2o.) que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

3o.) que el art. 8 del Código Tributario que regula la aplicación de la norma tributaria en el tiempo, recogiendo los criterios sostenidos por la doctrina más recibida, dispone que tienen efecto retroactivo las que establecen términos de prescripción más breves;

4o.) que el reconocimiento de la deuda configuró una causal de interrupción, y no existiendo en la normativa departamental previsión expresa respecto desde cuando debe computarse del nuevo plazo, corresponde la aplicación del artículo 1234, numeral 2, del Código Civil a modo de integración analógica, habiendo transcurrido un plazo de 10 años desde que se verificó dicha causal;

5o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, otras causales de interrupción de la prescripción, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados generados por el vehículo referido con anterioridad al 31 de diciembre de 2010;

6o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que correspondería el dictado de una resolución que declare la prescripción respecto del vehículo padrón No. 887495, matrícula SBK 271, ID 1708603, CN 901755115, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2010;

7o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2010;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;



## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 887495, matrícula SBK 271, ID 1708603, CN 901755115, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.260/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.